

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

MOISES EVERARDO VARA MILLAN; en fecha cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022), promovió ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, Ordinario Civil, habiendo sido radicado bajo el número de expediente 491/2022, reclamando de aquella las siguientes prestaciones: a) De Herminia Álvarez Molina por conducto del representante legal de su sucesión, LA NULIDAD ABSOLUTA DE LA INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA CON NUMERO DE EXPEDIENTE 1464/644/07, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el asiento número 155, a fojas 25, volumen 78, del libro primero, sección primera de fecha 28 de noviembre de 2007. b) La cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral de Tenancingo, Estado de México, de la inmatriculación referida en el punto inmediato anterior. c) La cancelación de la cuenta predial número 0640701124000000 ante las oficinas de Catastro del Ayuntamiento de Villa Guerrero, México, representada adquirió en vida el terreno de pastal ubicado en la Finca, Villa Guerrero, México, del señor Wenseslao Vara, en fecha 16 de julio de 1968, tal como lo acredito con el manuscrito firmado por el propio Wenseslao Vara ante la presencia de dos testigos como era uso y costumbre en esa fecha a forma de recibo, mismo que adjunto al presente en copia simple, y cuyo original se encuentra en el expediente número 280/2022 del índice de este juzgado como anexo dos, inmueble mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Oriente: 50 varas con Potrero Nuevo, Poniente: 45 varas con cerca del ribero, Norte: 1000 varas con heredero del finado Dionicio Becerra, Sur: 1000 varas con Juan Becerra, Tomas Vara y Francisco Vara. Dejando por cuenta propia una servidumbre de paso al lado norte de 4 mts. de ancho. Dejando por cuenta propia una servidumbre de paso al lado norte de 4 mts. Que bajo dicha clave catastral número 1035 U se cuentan con diversos pagos del impuesto predial fechados desde el momento en que se dio de alta la fracción en referencia, pensándolo de esa forma mi representada, porque en mente ya tenía la idea de ir segregando de manera interna el inmueble a favor de cada uno de sus hijos, Recibos que adjunto en copia, y que los originales se encuentran en el expediente número 280/2022. Posterior al fallecimiento de mi representada, así como de la apertura del juicio sucesorio intestamentario, se le planteo a mi hermano Felipe Porfirio Vara Millán, iendo precisamente el que en vida mi representada había determinado para mi hermana Julia Zenaida Vara Millán, sin que lo formalizara mediante contrato pero si en fecha 19 de septiembre de 1990, mi representada realiza un manuscrito en el que determina que el espacio de la casita es para Zenaida mismo que adjunto al presente en copia simple y que el original se encuentra en el expediente número 280/2022, fecha 13 de septiembre de 1976, misma que se describe en el hecho número 3, y que lo habíamos dialogado íbamos a respetar dicha decisión pero como era un manuscrito simple, también lo elevaríamos a una adjudicación posesoria por eso la apertura del juicio sucesorio intestamentario a bienes de mis representados, obligándonos todos a respetar el inmueble hasta en tanto se concluyera el juicio sucesorio intestamentario. Es así también que dentro de tantos documentos proporcionados por la propia demandada me percaté que exhibe una declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles a su favor en copia simple, dentro del mismo que adjunto al presente en copia y que desde este momento señalo que el original se encuentra en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal de Villa Guerrero, México. De igual forma en dicha declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, como datos que la misma demandada al realizar el trámite en cuestión ante Tesorería y Catastro por ser dependencias que concatenan dicho trámite, proporciona el nombre del anterior propietario siendo este el de Merced Millán Hernández, quien es mi representada en el presente juicio. Y por lo que hace a su inmatriculación resulta ser que adquiere el inmueble por contrato de donación de diversa persona, tal como se desprende de las copias certificadas que expide el registro público de la propiedad de Tenancingo, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México de la INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA CON NUMERO DE EXPEDIENTE 1464/644/07, inscrita bajo el asiento número 155, a fojas 25, volumen 78, del libro primero, sección primera de fecha 28 de noviembre de 2007. Terreno que a todas luces y con el trámite en referencia de declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, concatena la misma demandada que pertenece en pleno dominio a mi representada, y que se valió entonces de actos simulados e ilícitos para hacerse de dicha inmatriculación, pues como bien se puede analizar dicha documental no fue requisito para el otorgamiento de la inmatriculación. Y que del contrato que hace valer la demandada como antecedente para su inmatriculación, refiere como medidas y colindancias de dicho terreno las siguientes: AL NORTE: 252.00 MTS. CON ELENA BERNAL Y JUAN PABLO GARCIA BERNAL, AL SUR: 252.00 MTS. CON MOISES EVERARDO VARA MILLAN, AL ORIENTE: 39.00 MTS. CON MOISES EVERARDO VARA MILLAN, AL PONIENTE 38.00 MTS. CON VICENTE MONTOYA Y EN LA ACTUALIDAD CON CARLOS LANDEROS VALLEJO, Y UN CAMINO VECINAL DE CUATRO METROS DE AMPLITUD APROXIMADAMENTE; y toda vez que no fue posible localizar el domicilio y paradero del demandado, mediante auto de fecha cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022), con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, previos los oficios de búsqueda y localización, correspondientes, se ordenó el emplazamiento a BELEM VARA ALVAREZ, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, mismos que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber al demandado de referencia que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al que de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Ixtapan de la Sal, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aun las de carácter personal se le harán en términos de los preceptos 1.168 y 1.170 del Código citado; además se ordena fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución respectiva, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.- DOY FE.

IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, OCTUBRE SEIS (06) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

3116.- 15, 25 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

JUAN ANASTACIO CABAÑAS GONZÁLEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto del cinco 05 de octubre de dos mil veintidós 2022, dictado en el expediente número 1056/2021, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, solicitado por YGNACIA CABAÑAS GONZÁLEZ a bienes de RUFINO CABAÑAS GONZÁLEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la denunciante del Juicio sucesorio intestamentario a bienes de RUFINO CABAÑAS GONZÁLEZ basándose en los siguientes hechos. HECHOS: 1. Refiere a su señoría que sus padres del de cujus RUFINO CABAÑAS GONZÁLEZ fueron la Sra. CARMEN GONZALEZ y el Sr. PABLO MATEO CABAÑAS, ambos ya fallecidos, demostrándolo con actas de defunción. Y que de su relación sentimental procrearon dos hijos la primera de nombre YGNACIA CABAÑAS GONZÁLEZ y el segundo RUFINO CABAÑAS GONZÁLEZ demostrándolo con copias certificadas del acta de nacimiento. 2.- Referimos a su señoría que el día 28 de Noviembre del 2019, la mama del de cujus la Sra. CARMEN GONZÁLEZ, falleció a los 89 años, como lo acredito con el acta de defunción. Quedándose solo en su casa el de cujus RUFINO CABAÑAS GONZÁLEZ, fue así que una mañana del día 18 de Diciembre del 2019 falleció producto de una insuficiencia cardíaca el de cujus RUFINO CABAÑAS GONZÁLEZ, anexando la acta de defunción con número de folio MXRC6878990, de fecha de registro 19 de Diciembre de 2019, emitida por el Gobierno del Estado de México. 3.- En fecha primero 01 de septiembre del año dos mil veintiuno 2021 la C. YGNACIA CABAÑAS GONZÁLEZ denuncia la sucesión intestamentaria a bienes de RUFINO CABAÑAS GONZÁLEZ. Fundamentándose en los siguientes puntos de DERECHO: I) Son aplicables en cuanto al fondo los presentes artículos 6.1, 6.2, y 6.142, 6.144, 6.146, 6.160, 6.165, 6.180, 6.184, 6.186, 6.203, y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de México. II) El procedimiento se rige atento a lo dispuesto en los artículos 4.21, 4.23, 4.42, 4.44, 4.45, 4.46, 4.49, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, el periódico de mayor circulación, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la notificación.- Entonces como parte interesada se le notifica por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del plazo de TREINTA DÍAS siguientes se apersona al presente juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo se le efectuara por medio de lista y boletín, por lo que deberá presentarse en el local de éste Juzgado UBICADO EN: AV. NEZAHUALCÓYOTL S/N, STA. MARIA NATIVITAS, 56330 CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, debidamente identificado con credencial oficial vigente.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cinco 05 de octubre de dos mil veintidós 2022, Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARIA ELENA OLIVARES GONZALEZ.-RÚBRICA.

3118.- 15, 25 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

BARBARA LORENA PRADO CORTES Y MARÍA FERNANDA FLORES PRADO se le hace de su conocimiento que el señor FLORES VALENZUELA ALBERTO LEOPOLDO, instaura demanda en su contra, radicada en este juzgado bajo el número 100/2021 en la que solicitó la cancelación de pensión alimenticia decretada en su favor, así como los gastos y costas que se originen con dicho juicio basándose en los siguientes hechos: el doce de mayo del año dos mil el juez cuarto familiar de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan Estado de México decreto la disolución del matrimonio celebrado entre el actor y la señora BARBARA LORENA PRADO CORTES decretando pensión alimenticia a cargo del hoy actor del (40%) cuarenta por ciento de las prestaciones que este recibe por el desempeño de su trabajo a favor de las codemandadas. En sentencia definitiva de diez de febrero de dos mil seis emitida por el Juez Segundo Familiar de Tlalnepantla, México condeno al hoy actor a un pago de pensión alimenticia favor de las codemandadas del 26.66 por ciento del total de sus percepciones mensuales por el desempeño de su trabajo. Sin embargo, la codemandada MARÍA FERNANDA FLORES PRADO actualmente tiene 32 años de edad y esta unida en matrimonio desde el año 2018, exhibiendo al efecto copias certificadas de nacimiento y matrimonio respectivamente. Para acreditar sus pretensiones ofreció como medios de convicción la confesional y la declaración de parte a cargo de las codemandadas, así como documentales públicas consistentes en acta de nacimiento y de matrimonio de MARÍA FERNANDA FLORES PRADO, recibos de pago de la empresa Petróleos Mexicanos, instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humana. En consecuencia, previo cumplimiento de prevención, en auto de nueve de marzo de dos mil veintiuno, se admitió a trámite la demanda planteada y se ordenó girar oficios de búsqueda ante el desconocimiento del actor del domicilio de las demandadas.

En consecuencia, se ordenó publicar edictos por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, por lo que a través de este medio se hace de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Se expide el presente a los siete días del mes de noviembre de dos mil veintidós, para ser publicado de tres veces de siete en siete días.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MIGUEL SOBERANO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Auto de fecha catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MIGUEL SOBERANO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3124.- 15, 25 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JOSÉ ANGEL GASCA GALVAN, por su propio derecho, promueve en el expediente 315/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), contra EMIGDIO LEYVA JIMÉNEZ Y GUDBERTO EULALIO JUÁREZ RAMIRO, reclamando las siguientes prestaciones: **A)** Declare judicialmente que ha operado a favor del suscrito, la usucapación sobre el inmueble ubicado en CARRETERA LUMBRERAS, PARCELA 64 Z-4 P/2, BARRIO SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54770, con las medidas y colindancias: AL NORTE: 48.00 METROS CON GUDBERTO EULALIO JUÁREZ RAMIRO; AL SUR: 57.60 METROS CON GUDBERTO EULALIO JUÁREZ RAMIRO; AL ORIENTE; UNA LÍNEA QUEBRADA DE 25.00 METROS Y 17.50 METROS CON AVENIDA LUMBRERAS; AL PONIENTE: 42.30 METROS CON PARCELA NÚMERO 64 Z-4 P1/2. CON UNA SUPERFICIE DE 2,230.78 M2 DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS; **B)** Que se declare por sentencia ejecutoriada que el suscrito se ha convertido en propietario por usucapación, del inmueble señalado en el inciso que antecede, por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que para tal efecto establece la Ley. **C)** La cancelación y/o tildación parcial de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad a favor del demandado EMIGDIO LEYVA JIMÉNEZ, solo respecto de la fracción del inmueble materia del presente asunto, cuyo predio en su totalidad se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00073125, y se ordene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la sentencia definitiva que declare procedente a su favor la usucapación de la fracción del inmueble mencionado. **D)** El pago de los gastos y costas que se originen en caso de oposición infundada de los demandados. **HECHOS. 1.-** En fecha 19 de febrero del 2014 el suscrito celebró como comprador, contrato de compraventa privado con el señor GUDBERTO EULALIO JUÁREZ RAMIRO, como vendedor, respecto de una superficie de terreno del inmueble ubicado en CARRETERA LUMBRERAS, PARCELA 64 Z-4 P1/2, BARRIO SAN SEBASTIÁN, antes COLONIA EJIDO DE TEOLOYUCAN, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54770, con las medidas y colindancias: AL NORTE: 48.00 METROS CON GUDBERTO EULALIO JUÁREZ RAMIRO; AL SUR: 57.60 METROS CON GUDBERTO EULALIO JUÁREZ RAMIRO; AL ORIENTE; UNA LÍNEA QUEBRADA DE 25.00 METROS Y 17.50 METROS CON AVENIDA LUMBRERAS; AL PONIENTE: 42.30 METROS CON PARCELA NÚMERO 64 Z-4 P1/2. CON UNA SUPERFICIE DE 2,230.78 M2 DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. **2.-** En el referido contrato se pactó como precio de la operación la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), cantidad que fue cubierta el Suscrito al venderlo a la firma del contrato. **3.-** El vendedor al momento de la operación de compraventa manifestó haber adquirido en propiedad por cesión de derechos que le hiciera EMIGDIO LEYVA JIMÉNEZ de la parcela 64 Z-4 P1/2, quien se le transmitió en propiedad en fecha quince de marzo de dos mil ocho y le hizo entrega del título de propiedad 00000006458. **4.-** Con motivo de la operación de compraventa y a partir de esa fecha comenzó a hacer actos posesorios y de dominio sobre dicho inmueble, detentando la posesión del inmueble en calidad de dueño, de manera pública, pacífica y continua. **5.-** Desde la celebración del contrato, ha venido cumplimiento con las obligaciones fiscales que genera el citado inmueble. **6.-** El inmueble materia de este juicio forma parte del inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de EMIGDIO LEYVA JIMÉNEZ. **7.-** Toda vez que el suscrito reúne todos y cada uno de los requisitos que señala la legislación civil para que se declare judicialmente que ha poseído el inmueble, en concepto de dueño y que dicha posesión es de buena fe, por más de cinco años, de manera pública, pacífica y continua, es que promueve el presente juicio a efecto de que se declare que ha operado a su favor la usucapación y se declare judicialmente que se ha convertido en propietario del inmueble objeto de este asunto. Asimismo, la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha catorce de marzo del año dos mil veintidós, admitió la demanda, ordenando emplazar a EMIGDIO LEYVA JIMÉNEZ Y GUDBERTO EULALIO JUÁREZ RAMIRO y por auto del veinticuatro de octubre del año en curso, se ordenó emplazar a EMIGDIO LEYVA JIMÉNEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda). Se expiden a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Acuerdo que ordena la publicación veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO XOCHITL YOLANDA VEÁZQUEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

3141.- 15, 25 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ANGELINA AMAYA LONCHE DE MOLINA Y MIGUEL GUTIÉRREZ GAMBOA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2013/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por SEBASTIANA ROSA ROMERO CERÓN, en contra de ANGELINA AMAYA LONCHE DE MOLINA Y MIGUEL GUTIÉRREZ GAMBOA, se dictó auto de fecha dieciséis (16) de Julio de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha catorce (14) de Junio de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial por parte de su Señoría, en virtud de la cual se declare que se ha consumado a mi favor la USUCAPIÓN, y que por ende he adquirido la propiedad, del inmueble identificado y ubicado en CALLE 18, MANZANA 87, LOTE 13, COLONIA FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC,

MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; cullas medidas y colindancias son: AL NORTE EN 19.44 METROS CON LOTE 12; AL NORESTE EN 6.00 METROS CON CALLE 18; AL SURESTE EN 13.75 METROS CON LOTE 14; AL SUROESTE EN 19.75 METROS CON LOTES 50, 51 Y 52. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 177.03 METROS CUADRADOS. B).- Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción que obra a favor de ANGELINA AMAYA LONCHE DE MOLINA, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con folio real electrónico 00315483, y que en su lugar aparezca el de la promovente. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el dos de abril de dos mil seis, celebramos contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en CALLE 18, MANZANA 87, LOTE 13, COLONIA FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; cullas medidas y colindancias son: AL NORTE EN 19.44 METROS CON LOTE 12; AL NORESTE EN 6.00 METROS CON CALLE 18; AL SURESTE EN 13.75 METROS CON LOTE 14; AL SUROESTE EN 19.75 METROS CON LOTES 50, 51 Y 52. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 177.03 METROS CUADRADOS. Desde el dos de abril de dos mil seis, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑA Y PROPIETARIA PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tenemos; circunstancias que les consta a SERGIO MERNO MENDOZA Y GUSTAVO ARNULFO SANTIAGO GUTIÉRREZ; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, ANGELINA AMAYA LONCHE DE MOLINA Y MIGUEL GUTIÉRREZ GAMBOA, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a los demandados que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días de noviembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce, veinticuatro de junio y dieciocho de noviembre de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3401.- 25 noviembre, 6 y 15 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1450/2021.

SEGUNDA SECRETARIA.

PARA EMPLAZAR A: LUCIA TORRES HERRERA.

Se le hace saber que en fecha veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, MATEO CRUZ VEGA, promovió ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, el juicio ordinario civil sobre rescisión de contrato verbal de compraventa por falta de pago oportuno del precio, en contra de LUCIA TORRES HERRERA, de la que demando las siguientes prestaciones: La rescisión de contrato verbal de compraventa por falta de pago oportuno del precio celebrado en fecha junio del año dos mil trece. Como Prestación B. La entrega del inmueble materia de la contratación. Como prestación C. El pago de daños y perjuicios. Como prestación D. El pago de gastos y costas y como prestación E. La ejecución de sentencia y se ponga a disposición del suscrito la posesión del inmueble motivo de este juicio, para lo cual se baso en los siguientes hechos:

Que en el mes de junio del año dos mil trece, celebros contrato privado de compraventa de manera verbal con la señora LUCIA TORRES HERRERA en su carácter de compradora y MATEO CRUZ VEGA en su carácter de vendedor, respecto de la fracción de la parcela 14 P1/1, ubicado en Santa Cruz de Arriba, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, quien a través de dicha operación adquirió una superficie total aproximada de 600 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL SUR.- 30.00 metros y linda con Cerrada del Rosario, AL NORTE.- 30.00 metros y linda con ejido de la Resurrección en línea quebrada; AL ESTE.- 20.00 metros y linda con parcela 14 P1/1; AL OESTE: en 20.00 metros y linda con Parcela 14 P1/1. Manifestado bajo protesta de decir verdad que dicha fracción denominada parcela 14 P1/1, ubicado en el Poblado de Santa Cruz de Arriba, Municipio de Texcoco, Estado de México, con anterioridad pertenecía al régimen ejidal, sin embargo, se hicieron las gestiones necesarias para cambiar el régimen ejidal a propiedad privada, que el precio de la operación fue por la cantidad de \$420,000 cuatrocientos veinte mil pesos, que la demandada se obligo a pagar a través de abonos parciales y que solo realizo cuatro depósitos de dinero los cuales se transfirieron a la cuenta bancaria denominada, BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, S. A. a nombre de la esposa (MARIA TERESA ESPINOSA GALLEGOS) del hoy promovente. Precizando que aun resta y adeuda al hoy demandado la cantidad de \$50,000 cincuenta mil pesos 00/100 M.N., que en fecha treinta de septiembre del año dos mil quince, fue la última fecha en que la demandada otorgo parte del pago del precio pactada en el contrato verbal de compraventa, hace notar que la demandada nunca ejerció actos de dominio sobre la fracción de la parcela ya referida, que en el mes de noviembre del año dos mil diecinueve, el promovente

acudió al centro de mediación y conciliación adscrito al Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México a efecto de invitar a la hoy demandada a llegar a una conciliación respecto al pago del adeudo que ésta tiene con el promovente, sin poder llegar a un acuerdo, por ello se les emplaza a juicio a la citada demandada para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente en que se haga la última publicación produzca su contestación a la demanda incoada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho plazo por sí, por apoderado o por gestor judicial se seguirá el juicio en su rebeldía teniéndosele por contestada la misma en sentido negativo y las ulteriores notificaciones de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial; y para tal fin publíquense edictos por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial, los cuales contendrán una relación sucinta de los hechos constitutivos de la demanda, fijándose por todo el tiempo que dure el emplazamiento en la puerta del juzgado copia íntegra del presente proveído asentándose la razón respectiva para debida constancia legal.- A CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: uno de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

3411.- 25 noviembre, 6 y 15 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

ROSA MARÍA CRUZ ZUBILLAGA.

En los autos del expediente marcado con el número 8943/2022, relativo al juicio JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por ANA LUISA PÉREZ URBIOLA en contra de NEMECIO CRUZ REYNOSO su SUCESIÓN y OTROS mediante proveído dictado el VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, se ordenó emplazar a la codemandada ROSA MARÍA CRUZ ZUBILLAGA, para que comparezca a juicio a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la codemandada las siguientes PRESTACIONES:

I.- El reconocimiento y declaración que se haga a favor de la parte actora de que se han consumado los derechos de usucapión o prescripción positiva, respecto a una fracción del predio ubicado en calle Lázaro Cárdenas número 39, colonia El Mirador, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54080 que mediante contrato de promesa de compra venta, me fue vendido y en su oportunidad debida liquidé a los hoy demandados. El inmueble adquirido a la parte demandada, tiene las siguientes medidas y colindancias: superficie total del terreno: 375.00 metros cuadrados, AL NORESTE: En 14.90 metros con calle Lázaro Cárdenas, AL SUROESTE: En 14.98 metros con lotes 155 "A" y 155 "B". AL NOROESTE: En 25.00 metros con Lote 54, AL SURESTE: En 25.00 metros Lote 58. II.- La declaración mediante resolución judicial que se haga, que la suscrita poseedora se ha convertido en propietaria de dicha fracción. III.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

HECHOS: 1.- Con fecha 8 de mayo de 2014, celebré contrato de promesa de compraventa, con los herederos y ahora demandados, contrato a través del cual me venden y adquiero el inmueble ubicado en Calle Lázaro Cárdenas número 39, colonia el Mirador, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54080. 2.- A la firma del contrato señalado en el numeral anterior, una vez que entregue el pago inicial, además de la posesión los ahora demandados me entregan los siguientes documentos: a) Instrumento notarial número 1947, a nombre de su padre el señor NEMECIO CRUZ REYNOSO en fecha 20 de septiembre de 1977 ante la fe del Licenciado José Enrique Rojas Bernal, notario número 18 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México el cual se encuentra inscrito bajo la partida 687, volumen 320, libro primero, sección primera de fecha 9 de febrero de 1978, b) Sentencia definitiva del juicio sucesorio a nombre de su padre el señor NEMECIO CRUZ REYNOSO procesado en el Juzgado Segundo Familiar de Tlalnepantla con expediente número 335/95 en donde se les adjudica a los ahora demandados el inmueble señalado, c) Declaratoria de herederos de los bienes ROSA ZUBILLAGA GUIRADO quien fuera esposa del señor NEMECIO CRUZ REYNOSO y madre de los ahora demandados, que se procesa en el Juzgado Quinto Familiar de Atizapán de Zaragoza con el número de expediente 640/13 en donde es nombrado el heredero GERARDO CRUZ ZUBILLAGA como ALBACEA DE DICHA SUCESIÓN. 3.- A la firma del contrato señalado entrego a los ahora demandados lo señalado en el inciso a) de la cláusula SEGUNDA consistente en la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) como primer anticipo del importe total de la operación, para que liquiden los trámites de regularización de permiso de la actual construcción, así como los pagos pendientes de impuesto predial de derechos de agua y cualquier otro trámite administrativo que tuvieren pendiente. 4.- Debido a la tardanza de los vendedores para realizar el trámite de regularización del permiso de la construcción hasta el día 8 de octubre de 2015 cuando hice el segundo pago de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) a través de cinco cheques de BBVA Bancomer por la cantidad de \$200,000.00 cada uno, a nombre de cada uno de los demandados. 5.- Con fecha 16 de noviembre del año 2015, entrego a los ahora demandados lo señalado en inciso d) de la cláusula SEGUNDA consistente en la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.) como tercer pago del importe total de la operación, a través de cinco cheques de Scotiabank por la cantidad de \$100,000.00 cada uno, a nombre de cada uno de los demandados. 6.- Con fecha 15 de diciembre del año 2015, entrego a los ahora demandados lo señalado en el inciso "e" de la cláusula segunda consistente en la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos, 00/100 m.n.) como tercer anticipo del importe de la operación a través de cinco cheques de Scotiabank por la cantidad de \$100,000.00 cada uno, a nombre de cada uno de los demandados. 7.- Con fecha 15 de enero del año 2016, entrego a los ahora demandados lo señalado en el inciso "f" de la cláusula segunda consistente en la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.) como cuarto y último pago del importe total de la operación a través de cinco cheques Scotiabank por la cantidad de \$100,000.00 cada uno a nombre de los ahora

demandados. 8. Con fecha 15 de febrero de 2016 requiero a los ahora demandados para acudir ante notario público para la firma de escritura y liquidación total de la operación y me solicitan que les diera un tiempo para ponerse de acuerdo. 9.- Debido a mi insistencia a los ahora demandados de acudir ante notario, me dicen que se les hace caro el costo que tendrán que pagar al notario, y no tienen ya para ese pago, y no obstante les ofrecí pagar la mitad de dicho costo, simplemente se negaron y ya no tuve respuesta, por lo que no tengo más remedio que promover la presente demanda.

Para lo cual, se le hace saber a la codemandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los diez días del mes de agosto de dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de octubre del año dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- LIC. ROSA MARIA MILLAN GÓMEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3413.- 25 noviembre, 6 y 15 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

MARIA DEL CARMEN AGUILAR SALINAS, por su propio derecho inició el INCIDENTE SOBRE LIQUIDACIÓN DE PENSIONES ALIMENTICIAS derivado del JUICIO EN LA VIA DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE ALIMENTOS, mismo que se radicó bajo el número de expediente 1624/2018, en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, a NELSON IVÁN DELGADO MONTIEL, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES 1) El pago de la cantidad de \$27,126.64 (veintisiete mil ciento veintiséis pesos 64/100 M.N.) por concepto de pensiones alimenticias caídas correspondientes al periodo de tiempo que va del día veintisiete de agosto de dos mil veinte (27/08/2020) al día (22/03/2021) veintidós de marzo de marzo del dos mil veintiuno, en favor de su menor hijo FSDA; 2) El pago de gastos y costas que originen con motivo del presente incidente. Narrando en los hechos de su demanda declara: UNO. Con fecha veinticinco de agosto de mil veinte su señoría decreto como medida provisional la cantidad que resulte de un UN DIA DE SALARIO MÍNIMO DIARIO, por concepto de pensión alimenticia a favor de mi menor hijo FSDA; DOS. El día veintiséis de Agosto de dos mil veinte (26/08/2020) el deudor alimentario NELSON IVAN DELGADO MONTIEL, fue debidamente notificado, de las medidas provisionales dictadas en el expediente en que se actúa. TRES. Las tarifas fijadas por la Comisión Nacional de Salarios Mínimo en el año dos mil veinte la Comisión Nacional de Salarios Mínimo, fija el salario mínimo \$123.22 pesos diarios, para el año dos mil veinte y para el año dos mil veintiuno \$141.7 pesos. CUATRO. Cantidad adeudada por parte del señor NELSON IVAN DELGADO MONTIEL por diferencias desde el día veintisiete de Agosto de dos mil veinte (27/08/2020) el día (22/03/2021) veintidós de marzo de marzo del dos mil veintiuno, es de \$27,126.64 (veintisiete mil ciento veintiséis pesos 64/100 M.N.) razón por la que se ve en la necesidad de liquidar las pensiones vencidas. Y atendiendo a que todas las dependencias gubernamentales y empresas a las que se giro oficio de búsqueda y localización, han rendido su informe, por lo que toda vez que no se cuenta con ningún dato sobre a localización del demandado córrase traslado y emplácese al demandado a NELSON IVÁN DELGADO MONTIEL, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, asimismo se le previene para que señalen domicilio dentro de la Colonia centro de Amecameca, México, para oír y recibir notificaciones aun las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, SE EXPIDE EL PRESENTE EN AMECAMECA, MEXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DE MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

3429.- 25 noviembre, 6 y 15 diciembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

"FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.".

Se le hace saber que en el expediente número 38/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al Juicio ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROMERO IRENE ANGÉLICA en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Y ROMERO PAPAQUI ANTONIO, las siguientes prestaciones:

A).- La Usucapión que ha operado a mi favor por el sólo transcurso del tiempo de más de cinco años de posesión en calidad de propietario que tengo respecto del inmueble identificado como el ubicado en Calle Zapotecas, Manzana 221, Lote 15, actualmente Colonia Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 129.50 m2 (Ciento veintinueve punto cincuenta metros cuadrados), con rumbos medias y colindancias a continuación descritos:

AL NORTE: en 18.50 metros con el Lote 14;
AL SUR: en 18.50 metros con el Lote 16;
AL ORIENTE: en 7.00 metros con el Lote 42;
AL PONIENTE: en 7.00 metros con Calle Zapotecas.

B).- Que se ordene la inscripción de la Sentencia Ejecutoria ante el Instituto de la Función Registral en Tlalnepantla, Estado de México; respecto al inmueble detallado en la prestación que precede, inscrito con el número de Folio Real Electrónico 00363719, mismo que se encuentra actualmente a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y se realice nuevo registro sobre el inmueble descrito en la prestación que precede, a mi nombre ROMERO IRENE ANGELICA, de conformidad a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 5.141 del Código Civil vigente y aplicable en el Estado de México.

Ello en razón a que, desde el 15 de noviembre de 1999, la actora ROMERO IRENE ANGÉLICA adquirió mediante contrato de compraventa de ROMERO PAPAQUI ANTONIO el inmueble descrito en la prestación identificada con la letra A, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de Función Registral del Estado de México a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., por lo que, desde la fecha en que se celebró la compraventa la actora ha tomando la posesión del mismo en concepto de propietaria de forma pública, pacífica y continua; jamás se le ha reclamado la propiedad ni la posesión del bien inmueble de referencia; asimismo manifiesta que no ha existido interrupción alguna en la posesión que ha detentado desde la celebración del contrato en mención, tan es así que ha realizado todos los trámites y pagos de impuestos de dicho predio; por lo cual se le demanda, tanto a ROMERO PAPAQUI ANTONIO como a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y al haberse realizado una búsqueda del codemandado FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. sin encontrar dato, se ordena el presente edicto.

Exhibe una solicitud una demanda electrónica, certificado de inscripción, licencia de construcción, dos recibos de pago de agua, tres recibos digitales de pago de agua, tres recibos digitales de pago de impuestos inmobiliarios, un recibo digital de pago de traslado de dominio, dos recibos de pago de luz, contrato de compraventa, dos contratos de compraventa e interrogatorio; en consecuencia, a través del auto dictado el tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se ha ordenado el EMPLAZAMIENTO de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., por medio de este EDICTO, que contiene una relación sucinta de la demanda.

Edicto que deberá publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL.

Haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Contestación que deberá hacer de forma electrónica, a través del portal digital que para el efecto está dispuesto por la institución en la página de internet: www.pjedomex.gob.mx, servicios en línea, presentación de promociones en línea; conforme lo señala el tercer párrafo del artículo 9 de los lineamientos de operatividad dados a conocer mediante la circular 49/2019 en la que se habilita la competencia de éste órgano jurisdiccional; para lo cual es necesario que el demandado o sus abogados cuenten con la firma electrónica del Poder Judicial del Estado de México (FEJEM); de no contar aún, con firma electrónica por única ocasión se recibirá de forma física en la oficialía de partes común más cercana al domicilio del demandado, en el entendido que, las subsecuentes promociones deberán ineludiblemente promoverse en línea. Asimismo, se precisa que, en el escrito de contestación, deberá designar Licenciado en Derecho o su equivalente con título y cédula profesional, ya que, con el número de esta última, se le autorizará el acceso al expediente electrónico para enterarse de las actuaciones.

Y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.168 del Código Procesal Civil, se previene al demandado, para que señale correo electrónico institucional (que se le asigna al obtener la firma electrónica) o en caso de no contar con él, un correo personal con el apercibimiento que de ser omiso, se le practicarán todas las notificaciones por medio de boletín judicial, asimismo, se le hace saber que el resto de las notificaciones se practicarán y surtirán sus efectos conforme a las reglas de las no personales.]

Debiendo solicitar vía electrónica el acceso al expediente digital, de así considerarlo, para que se imponga de la demanda y de los documentos que se acompañaron como traslado.

Dado en Toluca, México, a los cuatro (04) días de noviembre de dos mil veintidós (2022).

FIRMANDO LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3433.- 25 noviembre, 6 y 15 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO ARNULFO HERNANDEZ GÓMEZ Y TRINIDAD SOTO GALLARDO.

Le hago saber que en el Expediente marcado con el Número 538/2020, radicado en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca con Residencia en Metepec, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil de Rectificación de Medidas y Linderos, promovido por ROSA MARIA ROJAS RANGEL en contra de SERGIO SERAPIO BOTELLO CEBALLOS, JOAQUIN GERARDO RUIZ MARQUEZ, ARNULFO HERNANDEZ GÓMEZ, TRINIDAD SOTO GALLARDO Y H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, personas de quien demanda las siguientes prestaciones: a) La RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y LINDEROS, que le corresponden actualmente al inmueble que es de mi propiedad, y que lo es Una Fracción de Terreno de Labor, que se encuentra ubicado en el poblado de Santa María Magdalena Ocotitlán, Metepec, Estado de México. b) Como consecuencia de lo anterior se determina las MEDIDAS Y LINDEROS ACTUALES del inmueble que es de mi propiedad.

Juicio en el que la Juez del conocimiento dicto en fecha cinco de noviembre de dos mil veintiuno un auto con el que se ordena emplazar a ARNULFO HERNANDEZ GÓMEZ Y TRINIDAD SOTO GALLARDO a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, a fin de que se publiquen por Tres Veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS para comparecer al presente Juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, además, para que señale domicilio en la colonia de ubicación de este juzgado, para que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Se expide el presente edicto en la Ciudad de Metepec, México, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

3434.- 25 noviembre, 6 y 15 diciembre.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

(NOTIFICACION).

En los autos del expediente 335/2021, relativo al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE ANTONIO SERAFÍN VELÁZQUEZ DENUNCIADO POR ERICKA SERAFIN RAMÍREZ y ANDRÉS SERAFÍN TISCAREÑO, por auto del dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), se tuvo por radicada la Sucesión Testamentaria antes citada, y se ordenó notificar de la radicación de la presente sucesión a SERAFÍN TISCAREÑO ANTONIO, en el domicilio ubicado en CALLE LAGO YURIDIA, NUMERO 27, COLONIA LA LAUGUNA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO a efecto de que en el plazo de treinta (30) días se apersonen a deducir sus derechos, y señalen domicilio para oír y recibir subsecuentes notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las ulteriores y aún las de carácter judicial se le harán por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles; por tanto, y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, donde se advierte que se ha agotado la búsqueda ordenada respecto del domicilio del C. ANTONIO SERAFIN TISCAREÑO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial de mayor circulación en esta Ciudad, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción V del ordenamiento legal en cita.

Auto que ordena la publicación de edictos: (23) veintitrés de septiembre del año dos mil veintidós (2022).- Expedido por la LICENCIADA FLOR ADRIANA HERNANDEZ BAUTISTA.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

3437.- 25 noviembre, 6 y 15 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 884/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por GERARDO VENTA REYES, respecto del INMUEBLE UBICADO EN PARAJE RANCHO SAN NICOLAS, SIN NUMERO, BARRIO DE SAN LUIS MEXTEPEC, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 17.00 metros con JOSE JOSE VENTA CORTEZ; AL SUR: 17.00 metros con CAMINO A RANCHO SAN

NICOLAS; AL ORIENTE: 70.00 metros CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 70.00 metros con LA SRA. MARÍA CRUZ. Con una superficie aproximada de 1,190.00 metros cuadrados aproximadamente.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil veintidós.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

3550.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1581/2022, SIPRIANO MARTÍNEZ VILCHIZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en la localidad de La Goleta, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, con clave catastral 035-02-007-06-00-0000 el cual cuenta con una superficie de 39,298.70 (treinta y nueve mil doscientos noventa y ocho punto setenta) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 206.50 (Doscientos seis punto cincuenta) metros y colinda anteriormente con Callejón actualmente con Callejón sin nombre, al sur: 46.00 (Cuarenta y seis punto cero cero) metros, y colinda con Crispina García Reyes; al oriente: en tres líneas de 25.50 (Veinticinco punto cincuenta) metros, 36.50 (Treinta y seis punto cincuenta) metros y 273.00 (Doscientos setenta y tres punto cero cero) metros con Pedro Pablo Zamudio López; y al poniente: 300.00 (Trescientos punto cero cero) metros con Jesús Berny.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Secretaria de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3561.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1565/2022, el señor JOSÉ SALVADOR SANTIBAÑEZ GAONA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien ubicado en la San José Deguedo, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 84.00 metros, colinda con camino de ancho; al SUR: 84.00 metros, colinda con Arturo Miranda Cruz, al ORIENTE: 135.00 metros, colinda con Gilberto Facio Zarate; al PONIENTE: 115.00 metros colinda antes con camino, actualmente camino vecinal. Con una superficie de 9,927.77 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- LICENCIADA LILIANA RAMÍREZ CARMONA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

3562.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 971/2022, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por MARÍA FÉLIX HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, respecto del inmueble, ubicado en Avenida 20 de Noviembre sin número oficial, (actualmente número 18), Santa Cruz Atizapán, Estado de México, con una superficie de 387.85 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 9.90 metros y colinda con el señor Jorge Josafat Molina Mancilla; al Sur: 10.16 metros y colinda con Avenida 20 de Noviembre; al Oriente: 38.67 metros y colinda con Maricela Vara Zenon; al Poniente: 38.67 colinda con Justina Calderón Aguilar. Lo anterior a fin de que se declare propietario.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 28 de Noviembre de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de dieciocho de noviembre de dos mil veintidós; Lic. Ricardo Osvaldo González Carranza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Secretario.- Rúbrica.

3568.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1980/2022, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CESAREO MARIN CANIZAL, respecto del bien denominado "TLALNEPANTLA" ubicado en Privada Naranjos sin número, Barrio Los Limones, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie total de 15,240.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 124.00 metros, y colinda con Gregorio Reyes Rosales, actualmente Víctor Santos Martínez; al Sur 134.91 metros y colinda con José Andrés Bello González, actualmente Juan Gonzalo Bello Huerta; al Oriente 117.32 metros y colinda con José Andrés Bello González, actualmente Alejandro José Luis Bello Huerta y al Poniente 118.15 metros y colinda con Pablo Bello González, actualmente Francisco Bello Quiroz.

Dicho ocurso manifiesta que desde el día TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN AMECAMECA, EL VEINTIDÓS 22 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022. DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ENRIQUETA BAUTISTA PAÉZ.-RÚBRICA.

3569.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1569/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROBERTO HERNÁNDEZ ORAN, respecto del inmueble DENOMINADO "EL ARENAL", UBICADO EN CARRETERA CHALCO MIXQUIC NÚMERO 139, POBLADO DE SAN MARTÍN XICO NUEVO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 1: 103.74 metros y linda con Trinidad Flores Morales y/o Pedro Ortega Uranga, actualmente Trinidad Flores Morales; AL NORESTE 2: 39.75 y linda con Vialidad sin nombre; AL SURESTE: 14.79 metros y linda con Carretera Chalco Mixquic; AL SUROESTE: 143.49 metros y linda con Lorenzo Villanueva B. y/o Guadalupe Luna Galindo actualmente Guadalupe Luna Galindo y AL NOROESTE: 14.79 metros y linda con Calle Palma, con una superficie de 2,121.70 dos mil ciento veintiuno punto setenta metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa, celebrado con JUAN ANDRÉS HERNÁNDEZ CORONA, también conocido en sus actos públicos como privados como ANDRÉS HERNÁNDEZ CORONA Y ANTONIA ORAN CONSTANTINO, en fecha veinticuatro de marzo de dos mil dos (2002), entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.
3570.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - REBECA GARCÍA HERNÁNDEZ, bajo el expediente número 1313/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado actualmente como Segundo Callejón de Zaragoza sin número, Barrio de Santiago Segunda Sección, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 12.00 metros con Darío Ángeles, actualmente Leonardo Ángeles Rodríguez; AL SUR: en 12.00 metros con Callejón sin nombre, actualmente Segundo Callejón de Zaragoza; AL ORIENTE: en 12.00 metros con Calle Rayón; AL PONIENTE: en 12.00 metros con Abel Mimbrera Bravo, actualmente Rosa Mónica Eysais Islas; con una superficie de 144.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los ocho (08) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1251-A1.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - GERARDO MONROY PARRA, bajo el expediente número 1497/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CAMINO SIN NOMBRE SIN NÚMERO EN EL MUNICIPIO DE APAXCO ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 90.00 METROS CON ARTURO MONROY; AL SUR: 57.00 METROS CON CAMINO VECINAL; AL ORIENTE: 153.00 METROS CON ZANJA REGADORA; AL PONIENTE: 145.00 METROS CON CAMINO VECINAL; con una superficie de 10,804.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1252-A1.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - EDGAR FRANCISCO OROPEZA TREJO, bajo el expediente número 1478/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: CAMINO A LOMA LARGA SIN NÚMERO, BARRIO ZAPOTLÁN, SANTA MARÍA CUEVAS, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON JOSE OROPEZA VARELA; AL SUR: 20.00 METROS CON CAMINO A LA LOMA LARGA; AL ORIENTE: 37.00 METROS CON ANGEL OROPEZA VARELA Y ANGEL OROPEZA TREJO; AL PONIENTE: 37.00 METROS CON FELIPE CASTILLO GARCÍA; con una superficie de 740.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: catorce (14) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1254-A1.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - BERTHA MARGARITA GUADARRAMA CRUZ, bajo el expediente número 1496/2022, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en: ANTIGUO CAMINO A LA CUCARACHA (ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE), SIN NÚMERO EN EL MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 85.00 METROS COLINDA CON RANCHO CECAF; AL SUR: 27.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD FEDERAL SUBESTACIÓN DE LUZ Y FUERZA; AL ORIENTE: 165.20 METROS COLINDA CON ANTIGUO CAMINO A LA CUCARACHA; AL PONIENTE: 195.10 METROS COLINDA CON ZANJA REGADORA. Con una superficie de 9,640.85 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1255-A1.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - - DONACIANO PACHECO DAVILA, bajo el expediente número 1502/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del INMUEBLE UBICADO EN: AVENIDA BENITO JUÁREZ, SIN NÚMERO, BARRIO LAS MILPAS, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; NORTE: 35.47 METROS CON PROPIEDAD DE SANDRA SARAI HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; AL SUR: 37.72 METROS CON PRIVADA DAVILA; AL ORIENTE: 21.83 METROS CON PROPIEDAD DE JUANA SOTO LUNA; AL PONIENTE: 22.46 METROS CON AVENIDA BENITO JUÁREZ; con una superficie de 808.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1256-A1.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

NAZARIO CHÁVEZ ZAMUDIO Y/O A QUIEN(ES) SE OSTENTE(N), COMPORTE(N) COMO DUEÑOS(S) SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN.

LICENCIADAS ANGELICA GARCÍA GARCÍA, EVELYN SOLANO CRUZ, OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, KATERIN YOVANA GAMBOA SÁNCHEZ, MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTIZ, CRISTÓBAL PAREDES BERNAL y EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO, EN SU CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 11/2022, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de NAZARIO CHÁVEZ ZAMUDIO y de QUIEN SE OSTENTE, O COMPORTE COMO DUEÑO O POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, POSEA O DETENTE EL INMUEBLE DENOMINADO COMO UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "TEXCOTITLA", UBICADO EN EL POBLADO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO; TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO, CALLE CINCO DE MAYO, NÚMERO 21, SANTA MARÍA CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO y/o DENOMINADO COMO CALLE CINCO DE MAYO, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO, quien le demanda las siguientes **prestaciones**: **1.** La declaración judicial de extinción de dominio, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto de "El inmueble" **2.** La pérdida de los derechos, sin

contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto, **3.** La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **4.** La aplicación de los bienes descritos a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **5.** El registro del bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, cuando jurídicamente sea posible, **6.** Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que se pronuncie si estima viable la enajenación del bien materia de la ejecutoria o bien, destinarlo a fines sociales del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Fundando su acción y demás prestaciones reclamadas, que de manera sucinta con claridad y precisión se describen a continuación: **HECHOS: 1.** El cuatro de septiembre del dos mil dieciocho, el agente del Ministerio Público de Texcoco, recibió una llamada anónima, mediante la cual denunciaban que en el inmueble ubicado en Calle Cinco de Mayo, sin número, Barrio Santa María, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, venden droga, consistente en marihuana y cocaína, en la que describe a las personas que la distribuyen, aunado a que refiere que, muchas personas desconocidas van drogadas y fuman en la calle, solicitando se investigue dicha situación, dando inicio la carpeta de investigación TEX/TEX/TEX/100/187891/18/09, **2.** Derivado de lo anterior, el agente del Ministerio Público da intervención a los Policías de Investigación, adscritos a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, con la finalidad de que indaguen en relación a los hechos denunciados; por lo que, el cuatro de septiembre del dos mil dieciocho, JAVIER LEONARDO CORTES GONZÁLEZ y JORGE LUIS GASPAS BORJA, policías de investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, ponen a disposición del agente del Ministerio Público a CARLOS DE JESÚS TAMARIT RIVAS, quien les refirió que compraba marihuana en el domicilio antes citado; por lo que, inicio la carpeta de investigación TEX/TEX/TEX/100/188116/18/09, por el hecho ilícito de contra la salud; sin embargo, y con la finalidad de no vulnerar derechos humanos, fue puesto en libertad bajo las reservas de Ley, **3.** De igual forma, el cuatro de septiembre del dos mil dieciocho, nuevamente los policías de investigación JAVIER LEONARDO CORTES GONZÁLEZ y JORGE LUIS GASPAS BORJA, aseguran a JUAN DANIEL CERVANTES MARTÍNEZ, al percatarse que, momentos antes había comprado marihuana en el domicilio materia de la litis, por lo que, es puesto a disposición de la autoridad competente, dando inicio a la carpeta de investigación TEX/TEX/TEX/100/188325/18/09, por el hecho ilícito de contra la salud, de igual forma, aseguran a CARLOS JESÚS TAMARIT RIVAS, y puesto a disposición de la autoridad correspondiente, por el hecho ilícito de Contra la Salud, iniciando la carpeta de investigación TEX/TEX/TEX/100/188116/18/09, **4.** Así las cosas, el seis de septiembre del dos mil dieciocho, el agente del Ministerio Público de Texcoco, ejecutó el orden de cateo en el inmueble ubicado en Calle Cinco de Mayo, sin número, Barrio Santa María, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, en donde encontró un envoltorio, el cual de acuerdo al dictamen de química, emitido por el Q.B.F. ARMANDO MÉNDEZ ORTIZ, en fecha siete de septiembre del dos mil dieciocho, corresponde al género de cannabis, considerado como estupefaciente por la Ley General de Salud; motivo por el cual, el siete del mismo mes y año, ordenó el aseguramiento del multicitado bien, en virtud de que, sirvió como instrumento del hecho ilícito de Contra la Salud, cabe aclarar que únicamente fue asegurado el local comercial, por existir una relación directa con el hecho ilícito de que se trata; sin embargo, dicho local comercial se encuentra inmerso en la totalidad del inmueble, **5.** El inmueble materia de la presente litis, se encuentra plenamente identificado con el contrato privado de compra venta de fecha diez de abril del dos mil nueve, mismo que fue exhibido mediante entrevista de veintiocho de febrero del dos mil diecinueve, por el hoy demandado Loreto Rosario Chávez Briones, con el certificado de clave y valor catastral de veinte de julio del dos mil diecinueve, clave catastral 084 01 078 67 00 0000, con el acta circunstanciada de cateo de seis de septiembre del dos mil dieciocho, adscrito al Centro de Justicia de Texcoco, Estado de México, así como con el dictamen en materia de topografía de fecha once de abril del dos mil veintidós, emitido por perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, **6.** El veintiocho de febrero del dos mil diecinueve, LORETO ROSARIO CHAVEZ BRIONES, acudió ante la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, con la finalidad de acreditar la propiedad, por lo que exhibió un contrato privado de compraventa, de fecha diez de abril del dos mil nueve, celebrado entre el señor Nazario Chávez Zamudio como vendedor y Loreto Rosario Chávez, inmueble que fue adquirido por éste en la cantidad de \$285,000.00 (doscientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), mismos que se advierte en la cláusula 2, que pago en un solo acto, al momento de la firma, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Norte: diecinueve punto cuarenta y cinco metros, colinda con Vicente Chávez Vargas; al sur: diecisiete punto sesenta y ocho metros, colinda con Guadalupe Zamudio De Chávez; oriente: catorce punto veintidós metros, colinda con Félix Chávez Zamudio; poniente: catorce punto trece metros, colinda con Calle 5 de Mayo, con una superficie de doscientos setenta y cinco punto noventa metros cuadrados; así mismo, de acuerdo por lo manifestado en dicha entrevista del hoy demandado, se encuentran construidos diez cuartos, que son rentados en diversas cantidades y un local comercial; por lo que, como podrá apreciar su Señoría, a pesar de que Loreto Rosario Chávez, tiene conocimientos jurídicos y que ejerce como litigante, se ha abstenido de realizar los trámites ante las autoridades correspondientes, durante más de diez años, siendo que, todo ciudadano que cuenta con una propiedad, tiene la obligación de realizarlos, por lo que es increíble que una persona que tiene los conocimientos suficientes para saber cuáles son y al mismo tiempo tramitarlos, a la fecha no los haya tramitado; de igual forma, trata de alterar la verdad, ya que mediante entrevista ante una autoridad, manifestó que pago el inmueble lo realizo en dos secciones, una con dinero en efectivo y la otra por el pago de haber cuidado a su padre, siendo que en el contrato de compra venta quedo especificado que el pago era en una sola exhibición, por lo que, es irrisorio que una persona que ha litigado y que ha obtenido un pago por dicho trabajo; es decir, tomando en cuenta que a la edad de veinte años que fue cuando compró el predio en mención, juntó la cantidad de \$142,500 (ciento cuarenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que supuestamente obtuvo por producto de su trabajo como litigante, redacte o firme un contrato con tales anomalías, o incluso, desconozca los trámites a seguir para su posible regularización, lo que evidencia que no existen causas justificadas que acrediten su legítima procedencia, y mucho menos que intente acreditarla con un contrato privado que carece de fecha cierta, siendo este uno de los requisitos que marca el artículo 15 de la Ley de la materia, **7.** Bajo ese disenso, mediante oficio número 222CO10103034T/1423/2021, de diecinueve de agosto del dos mil veintiuno, el Lic. Martín Rodríguez Camargo, Registrador de la Propiedad y el Comercio oficina Registral de Texcoco, remitió a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, el Certificado de No Inscripción, respecto del inmueble materia de la presente litis, **8.** Los demandados no acreditaron, ni acreditarán la legítima procedencia de los bienes materia de la presente litis, ni los supuestos establecidos en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **9.** Por otra parte, el bien inmueble citado, se trata de un bien de carácter patrimonial, ello tomando en cuenta, que el patrimonio está constituido por un conjunto de derechos y obligaciones cuyos términos objetivos son valorables en dinero, en el caso en concreto, se desprende que éste representa un conjunto de relaciones jurídicas de contenido económico, entre el bien materia de la presente Litis y el demandado; por lo que el demandado, no podrá alegar en su favor que se trata de un bien demanial, ya que como podrá apreciar su Señoría, éste no tiene ninguna afectación pública y mucho menos existe una constancia donde se infiera que sirve a un servicio público o, que no se pueda transferir, en virtud de que pertenezca a la administración y, tampoco que no se pueda embargar, **10.** Asimismo,

manifiesto que los demandados carecen de registro en instituciones sociales, como lo son el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), de los que se pudieran desprender prestaciones económicas a su favor. En este sentido, solicitaron de esta autoridad jurisdiccional que en su momento sea declarada procedente la acción de extinción de dominio respecto del inmueble afecto, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 22, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden los siguientes elementos: **1.-** Bienes de carácter patrimonial, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno, es necesario advertir, que, dicho bien, es de carácter patrimonial, ya que es propiedad privada y no está afectado o destinado a un servicio público, a diferencia de los bienes demaniales; **2.-** Que no se acredite la legítima procedencia de dichos bienes, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, ya que no pueden ni podrán acreditar la misma; **3.-** Que se encuentren relacionados con las investigaciones de un hecho ilícito de los contemplados en el artículo 22 constitucional, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno; sin embargo, sobresale el hecho de que en el presente caso existe una llamada anónima, por medio de la cual se hizo del conocimiento que en el inmueble materia de la litis, venden marihuana; concatenado con la puesta a disposición que realizaron los policías de investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en la que los imputados manifestaron haber comprado la marihuana que les fue encontrada al momento de su detención en el inmueble de referencia y la ejecución de la orden de cateo. Los promoventes, solicitan como MEDIDAS CAUTELARES, **1. EL ASEGURAMIENTO DEL INMUEBLE, DENOMINADO FRACCIÓN DE TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "TEXOCOTITLA", UBICADO EN EL POBLADO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO** (como consta en el contrato privado de compra venta de diez de abril del dos mil nueve y dictamen en topografía de fecha once de abril del dos mil veintidós), CALLE CINCO DE MAYO, NÚMERO 21, SANTA MARÍA CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO (de acuerdo con el certificado de valor y clave catastral), CALLE CINCO DE MAYO, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO (de acuerdo al acta circunstanciada de cateo de seis de septiembre del dos mil dieciocho), con el fin de garantizar la conservación de dicho inmueble y evitar que sufra menoscabo o deterioro e impedir que se realice cualquier otro acto traslativo de dominio, **2. INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO**, respecto del inmueble de que se trata ante la oficina Catastral del Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, en la clave catastral 084 01 078 67 00 0000, con la finalidad de evitar cualquier registro o acto traslativo de dominio, solicitando desde este momento se gire el oficio de estilo correspondiente, y se lleve a cabo la anotación respectiva de la medida cautelar, consistente en el aseguramiento del inmueble, ello en observancia a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de que se abstengan de realizar algún trámite relacionado con el inmueble materia de la presente litis y/o generen un folio real provisional en ambas dependencias, hasta en tanto se realice el trámite correspondiente. Lo anterior en observancia a lo dispuesto por los artículos 83, 86 y 88 fracción II, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Haciéndole saber a MIGUEL JAVIER RUIZ GARCIA Y/O QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS; EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y LA PÁGINA DE INTERNET http://fgjem.edomex.gob.mx/bienes_extincion_dominio. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS CATORCE 14 DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: UNO (01) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

3611.- 5, 6 y 7 diciembre.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA. "A".

EXP.: 183/2016.

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER SU CESIONARIO BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de HEIDI MIREYA RIVERA RAMIREZ Y JACOBO GARCIA RODRIGUEZ. La C. Juez interina del Trigésimo Tercero de lo Civil, dicto dos autos de fechas nueve de mayo, diez de febrero y diez de octubre del año dos mil veintidós se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en la VIVIENDA IDENTIFICADA COMO "C-02" Y LOTE 28 DE LA MANZANA 15, CON NUMERO OFICIAL 33, DE LA CALLE SAN FRANCISCO DE ASIS ORIENTE, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOMAS DE CUAUTITLAN", COLONIA SAN FRANCISCO TEPOJACO; con las siguientes medidas linderos y colindancias: PLANTA BAJA: AL NORTE: En 2.75 con propiedad privada y en 1.09 metros con su patio de servicio; AL ESTE: En 6.80 metros con área común de su propio lote y en 2.80 metros con su patio de servicio; AL SUR: En 3.84 metros con área común de su propio lote; AL OESTE: En 9.60 metros con casa C01 de su propio lote; PLANTA ALTA: AL NORTE: En 2.75 con propiedad privada y en 1.09 metros con patio de su servicio; AL ESTE: En 0.60 metros y en 7.40 metros con área común de su propio lote y en 2.80 metros con su patio de servicio; AL SUR: En 2.49 metros y en 1.35 con área común de su propio lote; AL OESTE: En 10.80 con casa C01 de su propio lote; PATIO DE SERVICIO: AL NORTE: En 1.09 con propiedad privada; AL ESTE: En 2.80

con área común de su propio lote; AL SUR: En 1.09 con su propia casa; AL OESTE: En 2.80 metros con su propia casa, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$705,272.00 (SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.). Precio del avalúo actualizado.

En la Ciudad de México a 13 de octubre del 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MTRA. MARTINA SAULA ARMAS LUNA.-RÚBRICA.

DEBIÉNDOSE CONVOCAR POSTORES MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA FECHA DE PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABLES EN EL PERIODICO LA RAZON, EN LOS TABLEROS DE AVISO DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO Y LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO.

3653.- 6 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

GREGORIA RUIZ MENDOZA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco (05) de mayo y veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidos (2022) dictado en el expediente número 716/2022, demandando en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre inmatriculación judicial. Solicitando se le declare propietaria del inmueble sin denominación se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, ubicado en CERRADA NACIONAL NUMERO OCHO DE LA POBLACION DE SAN JOSÉ ZAVALETA MUNICIPIO DE TLALMANALCO ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE TERRENO DE 916.30 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 34.86 METROS CON VIA FERROCARRIL; AL SUR: 24.25 METROS CON EVODIO TAPIA MORALES; AL ORIENTE: 41.79 METROS CON GREGORIO CASTILLO; AL PONIENTE: 22.33 METROS CON EDUARDO GARNICA, para que se declare judicialmente que se ha convertido em propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el Boletín Judicial; además debiera fijarse una copia integra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 05 de mayo y veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- Licenciada MARIELI CASTRO DIAZ.- Secretario Judicial del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca.-Rúbrica.

3654.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 82/1991 de índice de este juzgado, ALEJANDRA POZOS MACEDO en calidad de única Heredera Universal Heredera y Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA LUCILA MACEDO GALINDO, promovió Incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal en contra de FERNANDO POZOS OLIVARES, admitiéndose su solicitud el cinco de julio de dos mil veintidós, y toda vez que no ha sido posible la localización de este último se ordenó la publicación de presente:

HECHOS.

En fecha dos tres de junio de mil novecientos sesenta y ocho, María Lucila Macedo Galindo también conocida como Lucila Macedo, Lucila Macedo de Posos o Lucila Macedo Galindo, contrajo matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, con el señor Fernando Pozos Olivares, en Ixtapan del Oro, Estado de México, ante el oficial del registro civil de Municipio.

En mil novecientos ochenta y ocho, María Lucila Macedo Galindo también conocida como Lucila Macedo, Lucila Macedo de Posos o Lucila Macedo Galindo, aun casada bajo el régimen de sociedad conyugal, compro un bien inmueble que sirvió de casa habitación para la de cujus y para la promovente.

En sentencia emitida por el Tribunal de Alzada de fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y uno se declaró procedente la disolución del vínculo matrimonial.

El veinticinco de enero de dos mil veintiuno falleció María Lucila Macedo Galindo también conocida como Lucila Macedo, Lucila Macedo de Posos o Lucila Macedo.

El veintisiete de julio de dos mil veintiuno la suscrita inicio el procedimiento sucesorio intestamentario ante notario Público a bienes de María Lucila Macedo Galindo también conocida como Lucila Macedo, Lucila Macedo de Posos o Lucila Macedo Galindo, a través de la Escritura Pública número ochenta y cinco mil doscientos treinta y ocho, volumen: mil setecientos setenta y cinco de dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno, pactada ante la Fe del Notario Público veintiocho del Estado de México con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, reconocieron los derechos hereditarios como única y universal heredera.

Y toda vez que a la fecha se desconoce el paradero de FERNANDO POZOS OLIVARES, se ordena la publicación de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, por tres veces de ocho en ocho días en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado y en otro de circulación de esta población, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación; se fijará además en la puerta de este tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, los cuales se expiden en la ciudad de Toluca, Estado de México, el veintinueve de noviembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Jocabeth Isaura Reyes.-Rúbrica.

VALIDACION. Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de noviembre de dos mil veintidós.- Nombre, cargo y firma del funcionario que la emite.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

3656.- 6, 16 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAR: JOSÉ TISCAREÑO LOPEZ.

INMUEBLE UBICADO EN: LOTE NÚMERO 14, MANZANA 61, COLONIA LA ROMANA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace saber que JOCELYN CONSUELO VELASCO INZUNZA promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN en contra de JOSÉ TISCAREÑO LÓPEZ, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 9409/2022, quien solicita en el ejercicio de juicio Ordinario Civil de Usucapión, respecto del inmueble ubicado en... LOTE NÚMERO 14, MANZANA 61, COLONIA LA ROMANA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla Estado de México El Inmueble Descrito En El Folio Real Electrónico Número 00280087, Inscrito Bajo La Partida 92, Volumen 427, Libro Primero, Sección Primera, con una superficie de 314.37 m2 con medidas y colindancias AL NORTE en 17.53 metros, colinda con calle Acolman, AL SUR en 20.00 metros colinda con lote 13, AL ORIENTE en 13.63 metros colinda con lote 15, AL PONIENTE en 15.24 metros colinda con avenida Hidalgo, AL NOROESTE 3.73 metros colinda con calle Acolman y Avenida Hidalgo en Pancoué.

El día fecha 15 de enero 2006, celebros contrato privado de compra venta, con el señor JOSÉ RAYMUNDO VELASCO RODRÍGUEZ respecto del LOTE NÚMERO 14, MANZANA 61, COLONIA LA ROMANA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 314.37 m2 Y SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA Tesorería cuya clave catastral es 0920128401000000.

Cabe hacer notar que el bien inmueble se identifica como el ubicado en LOTE NÚMERO 14, MANZANA 61, COLONIA LA ROMANA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las mismas medidas colindancias, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta la C. JOCELYN CONSUELO VELASCO INZUNZA del predio antes mencionado y como consecuencia de ello solicita sea declarado mediante resolución judicial que ha preescrito en su favor dicho inmueble, y por ende se ha convertido en propietaria del mismo, a fin de que la sentencia que recaiga al presente asunto sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Tlalnepantla.

Por auto de trece de octubre del dos mil veintidós, la Jueza del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el boletín judicial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación, haciéndole saber que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el día veintiocho de noviembre dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, trece de octubre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SANDRA MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3659.- 6, 15 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA
GUSTAVO BENÍTEZ POPOCA.

En el expediente radicado en este juzgado bajo; el número 233/2021, en la vía especial de DIVORCIO INCAUSADO, por acuerdo de fecha catorce de noviembre de dos mil veintidós, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada GUSTAVO BENÍTEZ POPOCA a quien se le hace saber que ADRIANA POSADA CRUZ, demanda en la vía especial de DIVORCIO INCAUSADO y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes hechas: 1) En la Cabecera Municipal de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, el 18 de julio de 2007, ante el oficial 01 del Registro Civil, contrajo matrimonio civil con Gustavo Benítez Popoca, de dicha unión procrearon al menor que cuenta con la edad de trece años, durante su matrimonio no adquirieron bienes de ninguna especie, se ha roto los lazos matrimoniales, se ha dado una situación de verdadero abandono y se ha dejado de ministrar las ayudas y atenciones recíprocas, encontrándose separados desde el día 22 de febrero de 2012, de lo anterior y por existir voluntad de la mandante de no querer continuar con el matrimonio, solicita la disolución del vínculo matrimonial, agregando la propuesta de convenio que habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial.

Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por TRES VECES, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado," y otro de mayor circulación en el Estado de México, y en el BOLETÍN JUDICIAL, el cónyuge citado deberá presentarse a la primera audiencia de avenencia que se celebrará dentro del término de cinco días, contados a partir del siguiente a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos en el local del Juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec-San Miguel Totolmoya, Barrio la Parra, sin número, Sultepec, México.

Dado en Sultepec, México a veintinueve de noviembre del dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de noviembre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3660.- 6, 15 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1989/2022, DELFINO BERNAL ROMUALDO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, la INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en Santa María del Llano, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: mide 3.07 metros con carretera, 8.04 metros y 14.29 metros colindado con Catarino Bernal (en la actualidad con Ignacio Bernal Segundo); al SUR: mide 15.00 metros colinda con Elías Pastrana, 8.64 metros colinda con Higinio Bernal Fabián (en la actualidad con Norberta Bernal Pastrana) y 1.50 metros con Rosalío Eligio (en la actualidad con Esteban Gil Hernández); ORIENTE: mide 12.90 metros y 42.50 metros colinda con Rosalío Eligio (en la actualidad con Esteban Gil Hernández); PONIENTE: Mide 29.90 metros, 3.12 metros y 6.80 metros con Catarino Bernal y 16.00 metros con Joel Bernal Romualdo (en la actualidad todas la línea con Ignacio Bernal Segundo). Con una superficie de 671.00 metros cuadrados (seiscientos setenta y un metros cuadrados con cincuenta metros) y clave catastral 0261301135000000.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha once de noviembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los primeros días del mes de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

3661.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1646/2022, JUAN JOSÉ ALCÁNTARA TORRES, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Información De Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Santa María Nativitas, Municipio de Aculco, Estado de México cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE.- 13.49 y 49.32 metros linda con Ma. Luisa Mondragón y Miguel Angel Mondragón

Barragán respectivamente. AL SUR.- 68.21 metros y linda con Ma. Teresa Mondragón y Barragán. AL ORIENTE.- 54.39 metros y linda con camino vecinal.- AL PONIENTE.- 35.23 y 26.07 metros y linda con María Luisa Mondragón Barragán y camino respectivamente. Con una superficie aproximada de 3,022.00 metros cuadrados (tres mil veintidós metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, al primer (01) día del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

3662.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT EN CONTRA DE HECTOR ARISTEO HERNANDEZ ESCUTIA QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE HECTOR HERNANDEZ ESCUTIA, EXPEDIENTE NÚMERO 887/2019 SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS. Como lo solicita con fundamento en el artículos 570 y 584 para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado e identificado en la sentencia definitiva como CASA NUMERO ONCE DE LA AVENIDA CIRCUITO NAVEGANTES DEL FRACCIONAMIENTO SATELITE Y TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE CUARENTA Y TRES DE LA MANZANA DOSCIENTOS SETENTA DEL FRACCIONAMIENTO LOMA SUAVE, CIUDAD SATELITE, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; el avalúo como CASA No. 11, DE LA AVENIDA CIRCUITO NAVEGANTES, DEL FRACCIONAMIENTO SATELITE Y TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE 43, DE LA MANZANA 270, DEL FRACCIONAMIENTO LOMA SUAVE, CIUDAD SATELITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, en el certificado de libertad de gravámenes como CALLE: AVENIDA: CIRCUITO NAVEGANTES NUM. EXTERIOR: NO CONSTA NUM. INTERIOR: NO CONSTA SECCIÓN: NO CONSTA, SECTOR: NO CONSTA ETAPA: NO CONSTA SUPER MANZANA: NO CONSTA, MANZANA: 270 LOTE 43 VIVIENDA: CASA 11 COLONIA: FRACCIONAMIENTO LOMA SUAVE, CIUDAD SATELITE, CODIGO POSTAL: NO CONSTA, MUNICIPIO: NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO: ESTADO DE MEXICO, con la descripción medidas y colindancias asentadas en los citados documento; por lo que atendiendo a la agenda del juzgado, el cúmulo de audiencias señaladas en la misma y ser esta la fecha más próxima se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$7'512,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad. PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES CONFORME AL TERCER PARRAFO DEL ARTÍCULO 570 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL MEDIANTE EL EDICTO RESPECTIVO QUE DEBERÁ FIJARSE POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HABLES, DE IGUAL MANERA Y ATENDIENDO EL MONTO DEL AVALUO DEL BIEN HIPOTECADO PUBLIQUESE DICHO EDICTO EN LOS TÉRMINOS ANTES MENCIONADOS EN EL PERIÓDICO EL UNIVERSAL; y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, con fundamento en el artículo 572 del Código en cita gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil de Primera Instancia Competente en el Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado publique el edicto convocando a postores como está ordenado en este proveído en los sitios o medios que establece la legislación de esa entidad. CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS. Agréguese a sus autos del expediente número 887/2019, el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, visto su contenido, y como lo solicita, se precisa que el exhorto ordenado en auto del veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, deberá girarse al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, en consecuencia, cúmplase con lo ordenado en el auto antes mencionado. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MEXICO, Licenciado EUSTORGIO MARÍN BARTOLOMÉ, asistido de la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Nely Angélica Toledo Álvarez, quien autoriza y da fe.- Doy fe.- LIC. NELY ANGÉLICA TOLEDO ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

3667.- 6 diciembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EXP. 3769/2021.

A: HOMERO ARAIZA COMPIAN.

PATRICIA ESPEJEL OLIVO, por su propio derecho, bajo el número de expediente 3769/2021, A LA VÍA ORDINARIA CIVIL, de HOMERO ARAIZA COMPIAN, la REVOCACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO VERBAL RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE

REFIERE, PROMOVIDO POR PATRICIA ESPEJEL OLIVO, por auto dictado en fecha doce ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) se determinó emplazar por medio de edictos al demandado HOMERO ARAIZA COMPIAN, ordenándose la publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda), y que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda, juicio en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: a) La declaratoria que emita su Señoría en sentencia ejecutoriada en el sentido de que se ha revocado el contrato de comodato verbal que fue celebrado entre las partes, al haber sido notificada dicha revocación al demandado en términos de las diligencias de jurisdicción voluntaria que se exhiben anexas al presente escrito inicial en copias certificadas. b) Como consecuencia de la anterior prestación, la total desocupación y entrega que deberá de efectuar el demandado a favor de la suscrita y respecto del predio materia del presente juicio. c) El pago de los daños y perjuicios ocasionados a la suscrita por el demandado al ocupar el predio de su propiedad sin mi consentimiento, desde la fecha en que le solicito la voluntaria desocupación y entrega del mismo. d) En caso de temeridad y mala fe del demandado, el pago de gastos y costas del juicio en todas y cada una de sus instancias. Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: La que suscribe PATRICIA ESPEJEL OLIVO, en fecha once de octubre de dos mil siete celebré contrato de compraventa, respecto del predio ubicado en la calle Lic. Ignacio Pichardo Pagaza número treinta y siete (37), Manzana XXIII (veintitrés) Lote cuarenta y cuatro (44) casa cuatro (04) en la Colonia San Mateo Ixtacalco "la Guadalupeana Cuautitlán" en el Municipio de Cuautitlán México en el Estado de México, C. P. 54840; por medio del cual adquirí legalmente dicho inmueble. Documental pública que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Pública de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán en el libro I sección primera bajo la partida número 2948 del volumen 687 con fecha veintidós de septiembre de dos mil diez, y con el carácter de única y legítima propietaria del bien inmueble descrito con anterioridad, en el año dos/mil dieciséis (2016) la suscrita y el señor Homero Araiza Compián celebramos de manera verbal contrato de comodato respecto del inmueble antes mencionado, con la finalidad de que dicho señor ocupara y disfrutara gratuitamente del citado inmueble en su totalidad dándole la posesión material del mismo a partir de ese momento, comodato que fue celebrado con una duración indeterminada acordando los celebrantes que una vez que la suscrita tuviera deseo de dar por terminado dicho acuerdo de voluntades, bastaría con que se lo notificara con treinta (30) días de anticipación por medio de aviso dado por autoridad judicial con notario público para que el comodatario desocupara el predio respectivo y entregara el mismo a la comodante. En el mes de octubre de dos mil dieciocho (2018), la suscrita tomó la determinación de recuperar la posesión del inmueble de mi propiedad, por lo cual, en fecha veintitrés (23) de octubre del mismo año, fue presentado un procedimiento judicial no contencioso con la finalidad de que le fuera hecho del conocimiento al ahora demandado reiterándole el plazo de treinta (30) días naturales para desocupar de manera total y voluntaria el bien inmueble de mi propiedad: radicado bajo el número 1223/2018, del Índice del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, es el caso que una vez que en el mes de marzo de dos mil veinte (2020), fue hecha la notificación del aviso de terminación de comodato, mediante la publicación de edictos, para la desocupación voluntaria del predio de mi propiedad, mismo que fenecido en exceso de los treinta días naturales que le fuera concedido al demandado para la desocupación y restitución del predio de mi propiedad de manera voluntaria y pacífica, sin que a la fecha haya desocupado: de lo que se colige que la ocupación del inmueble la detenta el demandado sin mi consentimiento y en ese mismo sentido de mala fe, ilegal e ilegítima, por lo cual la suscrita ha estado imposibilitada para poder rentar o bien enajenar el inmueble de mi propiedad, por lo que se reclama el pago de los daños y perjuicios ocasionados con tal conducta tomado por el enjuiciado.

Haciéndole saber al demandada HOMERO ARAIZA COMPIAN que deberá de presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este juzgado una copia íntegra del auto que ordena los presentes edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación de Edicto. Auto que lo ordena ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL, DE CUAUTITLAN MÉXICO, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- A T E N T A M E N T E.- M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

3668.- 6, 15 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

LEON VARGAS MADRIGAL promueve por conducto de su apoderada legal JULIETA CRISTEL VALENCIA TELLEZ, en el expediente número 859/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, en base a los siguientes hechos:

1.- Que en fecha veintisiete de agosto de dos mil trece celebró contrato de compraventa con INES ROJAS MENDOZA respecto del inmueble denominado "LA TECOLOTA ubicado Calle Emiliano Zapata, sin número, Barrio Segunda de la Trinidad, Municipio de Otumba, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE en 00.00 metros por terminar en punta.

AL SUR en 120.00 metros y colinda con CALLE EMILIANO ZAPATA.

AL PONIENTE en 184.00 metros y colinda con TERESA ROJAS MENDOZA.

AL ORIENTE en 134.00 metros y colinda con FORTINO CID ahora JESÚS GARCIA.

Con superficie de 8,416.00 m² metros cuadrados.

2.- Que dicho predio no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, pero que si se encuentra al corriente del pago del impuesto predial, que también exhibe croquis de localización en el que se aprecia de manera gráfica la ubicación espacial, medidas y colindancias del inmueble.

3.- Que la posesión que ostenta sobre el inmueble descrito ha sido de manera pacífica, pública de buena fe, ininterrumpida y en calidad de propietario desde la fecha en que lo adquirió que ha cumplido con sus obligaciones fiscales, que manifiesta lo anterior para que el inmueble sea inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial a su favor.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HABILDES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación. Auto de fecha diecinueve de septiembre y quince de noviembre, ambos del año dos mil veintidós: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

3669.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN: Se le hace saber que en el expediente número 1051/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO solicitado por GERMAN VÁZQUEZ SALAS de FLORIDALMA ALVARO ARCOS, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el juez del conocimiento dictó auto que admitió el procedimiento y por auto de fecha veinticuatro de octubre del dos mil veintidós, se ordenó notificar por medio de edictos a FLORIDALMA ALVARO ARCOS, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista que se le dio, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá la tramitación del presente asunto en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por Lista de Acuerdos y Boletín Judicial: Relación sucinta de la solicitud, PRESTACIÓN PRINCIPAL: DIVORCIO INCAUSADO, bajo los siguientes hechos:

1.- En fecha veintinueve de diciembre de dos mil diez el solicitante y la C. FLORIDALMA ALVARO ARCOS contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Que durante su matrimonio no procrearon hijos. 3.- El domicilio conyugal en donde hicieron vida en común fue en Condominio León, manzana cuarenta y tres (43) lote dieciséis (16), casa 10 B, Colonia las Américas en Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Y toda vez que no fue posible localizar a la señora FLORIDALMA ALVARO ARCOS se ordena su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación. DOY FE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de octubre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

3671.- 6, 15 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1250/2006, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE PETICIÓN DE HERENCIA CONTRA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE ANSELMO VENEGAS TRUJILLO, de quien se solicita lo siguiente: visto su contenido y en atención al estado procesal que guarda el incidente en que se actúa, con fundamento en los artículos 2.228, 2.230, 2.232, 2.234 y 2.335 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS (10:00) DEL DÍA VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), a efecto de llevar a cabo la PRIMER ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble ubicado en Calle Benito Juárez García, número exterior 55, Santa María Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México, propiedad de Máximo Venegas Esquivel, con una superficie de \$309.38 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 29.51 metros con J. Trinidad Quezada González, Alejandro Sánchez Hisojo y Zenon Sánchez Delgado; al sur: 30.00 metros con Pudencia Josefa Garduño Estrada; al oriente: 10.40 metros con Pudencia Josefa Garduño Estrada; al poniente: 10.43 metros con Calle Benito Juárez García.

En ese contexto, procédase a anunciar mediante edictos la venta del inmueble antes señalado, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial, por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este H. Tribunal, sirviendo de base como

postura legal la que cubra la totalidad del valor del inmueble que, en atención al contenido del auto de veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en el que se hizo efectivo el apercibimiento decretado al demandado incidental en auto de diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), y se tuvo como base para el remate el avalúo realizado por el perito del actor incidental, que lo es por la cantidad de \$1,203,500.00 (un millón doscientos tres mil quinientos pesos 00/100 m.n.); en consecuencia, se ordena citar al demandado incidental MAXIMO VENEGAS ESQUIVEL de forma personal en el domicilio procesal que tenga autorizado en autos para tal efecto.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de diciembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDY SANCHEZ GARCIA.-RÚBRICA.

3673.- 6 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

LA C. ELIZABETH VALLEJO CONZUELO promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 916/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: CALLE CAMINO A LA CRUZ, No. 2, CERRO DEL MURCIÉLAGO, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: EN CUATRO LÍNEAS, LA PRIMERA DE 36.70 METROS Y COLINDA CON CAMINO A LA CRUZ, LA SEGUNDA DE 6.35 METROS Y COLINDA CON CAMINO A LA CRUZ, LA TERCERA DE 3.35 METROS Y COLINDA CON CAMINO A LA CRUZ Y LA CUARTA 8.46 METROS Y COLINDA CON CAMINO A LA CRUZ. AL SUR: 21.00 METROS Y COLINDA CON JONATHAN SOTERO VALLEJO. AL ORIENTE: EN TRES LÍNEAS, LA PRIMERA DE 17.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA INDEPENDENCIA, LA SEGUNDA 44.40 METROS Y COLINDA CON AVENIDA INDEPENDENCIA, LA TERCERA 30.50 METROS Y COLINDA CON AVENIDA INDEPENDENCIA. AL PONIENTE: 52.95 METROS Y COLINDA CON ROSA VALLEJO MARTÍNEZ. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADAMENTE DE: 2,012.97 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México a veintiocho de noviembre de dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

3674.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERES JURÍDICO.

Se hace saber que GLADYS BERENICE HERNANDEZ GONZALEZ promueve EN LA VÍA INCIDENTAL LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL EN CONTRA DE RICARDO LOPEZ MARTINEZ, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 908/2010 a efecto de solicitar se liquide el bien inmueble adquirido por las partes durante su matrimonio siendo el ubicado en AVENIDA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, SECTOR 19, MANZANA 50, LOTE 3, VIVIENDA 2, COLONIA LOS HÉROES TECAMAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO y en consecuencia la partición del mismo; mediante sentencia interlocutoria de fecha once de marzo de dos mil veinte en el resolutivo segundo se resolvió que la liquidación de la sociedad conyugal del bien inmueble será de cincuenta por ciento a favor de cada una de las partes por haberse adquirido durante la vigencia del matrimonio.

Por audiencia de fecha ocho de noviembre del dos mil veintidós, el Juez del conocimiento ordena publicar: a efecto de que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien conformante de la sociedad conyugal, se ordena publicar por UNA SOLA VEZ edictos en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en el boletín judicial y en la tabla de avisos o puerta de juzgado, convocando postores, para la referida almoneda, sirviendo como base del remate las cantidades señaladas en párrafos inmediatos. En ese tenor, se les hace saber y se les cita para que comparezcan al juzgado para que tenga verificativo la almoneda en comento, a las TRECE HORAS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, debiendo deducir el precio inicial en un CINCO POR CIENTO (5%), mismo que consiste en:

1.- El inmueble activo ubicado en AVENIDA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, SECTOR 19, MANZANA 50, LOTE 3, VIVIENDA 2, COLONIA LOS HÉROES TECAMAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, con un valor de \$795,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que afectado con la deducción del CINCO POR CIENTO (5%) de dicho precio, resulta la cantidad de \$755,250.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS SIN CENTAVOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Sirviendo de postura legal la que cubra el total de los precios fijados con las deducción antes mencionadas. NOTIFÍQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO EN DERECHO JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MENDOZA, JUEZ OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ÁNGEL GUSTAVO VEGA JUÁREZ, QUE AUTORIZA Y FIRMA.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUDIENCIA DE FECHA OCHO (08) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- LICENCIADO ANGEL GUSTAVO VEGA JUAREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO.-RÚBRICA.

3675.- 6 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 1391/2022.

MARISELA ROLDAN CORONADO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO en el expediente 1391/2022, respecto del terreno de propiedad particular denominado "TLALCOXPA", UBICADO EN CALLE VENUSTIANO CARRAZAN NUMERO SIETE, BARRIO LA ASCENSION PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 05.40 METROS CONLINDA CON MA. LUISA ROLDAN DELGADILLO, AL SUR: 05.00 METROS COLINDA CON ANGEL BAROSO GALVAN, AL ORIENTE: 07.50 METROS COLINDA CON VICTOR MANUEL RODRIGUEZ ROLDAN, AL PONIENTE: 07.50 METROS COLINDA CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA, con una superficie total de 39.00 metros cuadrados aproximadamente, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho especifico de que desde fecha VEINTE DE MAYO DE DOS MIL ONCE 2011, adquirió de MARIO DELGADILLO CABRERA, en la cantidad de \$3,000.00, (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma partes de los bienes de dominio públicos o privados; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3676.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1466/2022, RAMÓN HERNÁNDEZ USIGLI, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Llano Grande, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE.- 59.37 metros colinda con Alberto Said Farad. AL SUR.- 59.45 metros colinda con Ramón Hernández Usigli. AL ORIENTE.- 31.60 metros colinda con Alberto Said Farad.- AL PONIENTE.- 34.08 metros colinda con camino. Con una superficie aproximada de 1,902.15 metros cuadrados. (Un mil novecientos dos metros quince centímetros cuadrados).

El Juez del conocimiento dicto un auto de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

3677.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 907/2022, J. GUADALUPE ROQUE GÓMEZ, promovieron PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado EN LA COMUNIDAD DE SAN BARTOLO PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE AMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 222.13 Metros y colinda con GABRIEL ROQUE hoy con el suscrito J. GUADALUPE ROQUE GÓMEZ, AL SUR: 156.35 Metros y colinda con ALFONSO GONZÁLEZ hoy ALFONSO HERNÁNDEZ

HERNÁNDEZ Y MARÍA DE LOS ANGELES SÁNCHEZ CIRIACO, AL SURESTE: en dos puntos de 34.73 y 38.45 Metros y colinda con LORETO ROQUE hoy MARÍA LUISA DE JESÚS ROQUE VIDAL Y YOLANDA GÓMEZ JIMÉNEZ; AL OESTE EN 61.41 Metros y colinda con CAMINO REAL QUE VIENE DE LA SABANA, el cual cuenta CON UNA SUPERFICIE DE APROXIMADA DE 10,532.43 METROS CUADRADOS; inmueble que adquirió en fecha quince de marzo del dos mil novecientos noventa y ocho 1998 mediante contrato privado de compraventa que celebró con FELISA GÓMEZ SÁNCHEZ que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha once de octubre del dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

--- Dados en Valle de Bravo, México, a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil veintidós. ----- DOY FE -
----- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
3678.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1184/2022, SILVERIO GARCÍA GAYOSSO promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto de un inmueble el cual se encuentra ubicado en CALLE JUAN ESCUTIA, SIN NÚMERO, TECAMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, terreno rustico denominado "LA MOJONERA", argumentando el promovente que desde fecha tres (03) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con la señora MARGARITA CAMARGO SANTILLAN, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.00 METROS Y LINDA CON FERNANDO CAMARGO SANTILLAN. AL SUR: 14.00 METROS Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE ahora CALLE JUAN ESCUTIA. AL ORIENTE: 20.00 METROS Y LINDA CON EVA ORIHUELA CAMARGO. AL PONIENTE: 20.00 METROS Y LINDA CON MARÍA ORIHUELA CAMARGO.

Teniendo una superficie total aproximada de 280.00 metros cuadrados aproximadamente.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022) y por auto de diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud con los nuevos y actuales colindantes mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

3679.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 724/2022, ALICIA SÁNCHEZ DIAZ promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto de un inmueble el cual se encuentra ubicado en CALLE MOZOYUCA, SIN NÚMERO, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN LA PALMA, EN LA LOCALIDAD DE REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde fecha trece (13) de julio de dos mil (2000), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS que celebró con la señora FELICITAS SÁNCHEZ DIAZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25.00 METROS Y LINDA CON FRANCISCO VALENTE SÁNCHEZ DIAZ.

AL SUR: 25.00 METROS Y LINDA CON LA SUCESION DE GUILLERMINA SÁNCHEZ DÍAZ, representada por el albacea HUGO JIMÉNEZ SÁNCHEZ.

AL ORIENTE: 16.00 METROS Y LINDA CON VALENTE SÁNCHEZ OLVERA.

AL PONIENTE: 16.00 METROS Y LINDA CON CALLE MOZOYUCA.

Teniendo una superficie total aproximada de 400.00 metros cuadrados aproximadamente.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022) y por auto de veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud con los nuevos y actuales colindantes mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

3680.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

LLAMAMIENTO A JUICIO a treinta días del mes de noviembre de dos mil veintidós, en Cuautitlán, México, se hace saber A JAIME MAYANS que en expediente 1271/2022, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA DEL PILAR VIZUET SALGADO, DENUNCIADO POR ANA LAURA MAYANS VIZUET, el Juez Quinto Familiar de Cuautitlán, México LICENCIADO ROLANDO DURAN DAVILA, ordenó manifestarle a través de edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse por sí, por conducto de su apoderado o representante legal a deducir derechos dentro de este procedimiento, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos.

Debiéndose fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por conducto de su apoderado o representante legal, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Se expiden a los TREINTA días del mes de NOVIEMBRE de dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto TREINTA DE NOVIEMBRE de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO ARTURO PEREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

3683.-6, 15 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

HERMILO CRUZ TINOCO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintidós dictado en el expediente número 17619/2021, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por CATALINA MARIA VARGAS MARTINEZ en contra de HERMILO CRUZ TINOCO demandando: **a).**- Con fecha 10 de diciembre de 2009, la suscrita C. Catalina María Vargas Martínez en mi carácter de comprador y el demandado el C. Hermilo Cruz Tinoco, en su carácter de vendedor, celebramos contrato de compraventa del bien inmueble ubicado en: Calle Oriente 40, Manzana 176, Lote 7, Colonia Guadalupana Segunda Sección, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste: diecinueve metros, y colinda con lote seis; al Sureste: diez metros, diez centímetros, colinda con calle Oriente Cuarenta; al Suroeste: diecinueve metros colinda con lote ocho, y al Noroeste: diez metros, colinda con lote veinte, cuya superficie total es de 191.00 m2 (ciento noventa y un metros cuadrados), tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa celebrado entre las partes. **b).**- En la cláusula segunda, ambas partes, fijamos como precio total de la compraventa, la cantidad de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.). **c).**- En la cláusula cuarta, ambas partes convienen en presentarse a firmar el cambio de escrituras ante el Notario Público que designara el comprador. **d).**- Es el caso que desde que celebramos el contrato de compraventa, el vendedor el C. Hermilo Cruz Tinoco, ha hecho caso omiso de otorgarme ante Notario Público, la escritura correspondiente, motivo por el cual le demandó en la vía y forma propuesta la prestación señalada en el inciso A) de la presente demanda. **e).**- Asimismo, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto a su Señoría que ignoro el domicilio actual donde pueda ser localizado el demandado el C. Hermilo Cruz Tinoco, para los efectos del emplazamiento, por lo que solicito que este deberá efectuarse en los términos que señalan los artículos 1.165, fracción V, y 1.181, del Código de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de México.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a HERMILO CRUZ TINOCO, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado

ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.- EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAMIRO GONZALEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

115-B1.-6, 15 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

VICENTE SOLIS CASTRO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de marzo del año dos mil veintidós dictado en el expediente número 2349/2020, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MOISES ANZURES VILLANUEVA en contra de VICENTE SOLIS CASTRO demandando: **a).**- Se declare por Sentencia firme, que el suscrito me he convertido en Propietario por haber operado en mi favor la Prescripción Adquisitiva respecto al lote de terreno antes señalado e identificado en LOTE 28, MANZANA 53, ZONA 02; hoy actualmente en CALLE ORIENTE TREINTA Y TRES (33), MANZANA CINCUENTA Y TRES (53) LOTE VEINTIOCHO (28), COLONIA PROVIDENCIA, CODIGO POSTAL 56616 DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias: AL NORESTE 18.10 METROS CON LOTE VEINTINUEVE (29), AL SURESTE 09.10 METROS CON LOTE SEIS (06), AL SUROESTE 18.10 METROS CON LOTE VEINTISIETE (27), AL NOROESTE 09.20 METROS CON CALLE UNO (01) con una superficie de 166.00 metros cuadrados. **b).**- La cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral (IFREM) que obra a favor del señor VICENTE SOLIS CASTRO, bajo la Partida Trescientos Diez (310), Volumen Trescientos Veinticuatro (324), Libro Primero, Sección Primera, De Fecha Veinticuatro (24) De Marzo Del Dos Mil Uno (2001). **c).**- El día veinticuatro (24) de octubre de dos mil once (2011), fecha en que el suscrito y VICENTE SOLIS CASTRO celebraron un contrato de compraventa, teniendo la posesión física, jurídica y material del lote de terreno, en forma PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, hechos que constan a los testigos de nombres ADELAIDA ROCHA ESCOBAR y LILIA FLORES SANCHEZ. **d).**- Desde la fecha que se dió la posesión al suscrito del lote de terreno por parte de VICENTE SOLIS CASTRO, siendo este el día VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE (2011), por lo que hasta la presente fecha se ha ejercitado actos de dominio sobre el mismo sin que persona alguna haya molestado o disputado esa posesión. **e).**- Se ordene girar oficio al C. Registrador del Instituto de la Función Registral (IFREM) de Chalco, Estado de México, a efecto de que proceda la inscripción a favor del suscrito MOISES ANZURES VILLANUEVA por haber operado la prescripción adquisitiva. **f).**- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a VICENTE SOLIS CASTRO, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaria de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.- EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAMIRO GONZALEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

116-B1.-6, 15 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1015/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por MARGARITA GUTIÉRREZ GARCIA, respecto una fracción de terreno de los llamados de común repartimiento denominado "CALITEC" ubicado en Avenida 5 de Febrero, sin número, San Luis Tecuahutitlán, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que adquirió desde el trece (13) de abril del dos mil trece (2013), a través de un contrato de compraventa celebrado con BERNADINO GUTIÉRREZ BUENDÍA y ESTHER GARCIA GARCIA, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE EN SEIS LINEAS: LA PRIMERA: 04.04 metros y colinda con Avenida 5 de Febrero. LA SEGUNDA: 05.20 metros y colinda con Bernardino Gutiérrez Buendía. LA TERCERA: 02.57 metros y colinda con Bernardino Gutiérrez Buendía. LA CUARTA: 03.14 metros y colinda con Bernardino Gutiérrez Buendía. LA QUINTA: 04.50 metros y colinda con Avenida 5 de Febrero. LA SEXTA: 06.70 metros con Selene Esther Gutiérrez Gutiérrez. AL NOROESTE EN TRES LINEAS: LA PRIMERA: 19.94 metros y colinda con Román Hernández Romo. LA SEGUNDA: 01.45 metros y colinda con Bernardino Gutiérrez Buendía. LA TERCERA: 04.92 y colinda con

Bernardino Gutiérrez Buendía. AL SUROESTE 24.39 y colinda con Bernardino Gutiérrez Buendía. AL SURESTE EN TRES LINEAS: LA PRIMERA: 05.67 y colinda con Bernardino Gutiérrez Buendía. LA SEGUNDA: 01.63 y colinda con Bernardino Gutiérrez Buendía. LA TERCERA: 14.02 y colinda con Bernardino Gutiérrez Buendía y Josafat Daniel Gutiérrez García. CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 411.26 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).-----DOY FE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1284-A1.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ANA VANESSA VELEZ GODINEZ y BLANCA RUBI VELEZ GODINEZ, bajo el expediente número 1488/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del TERRENO UBICADO EN 4TA. CERRADA DE 5 DE FEBRERO, SIN NUMERO, BARRIO SAN MIGUEL, SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN DOS LINEAS, LA PRIMERA: 02.60 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE; LA SEGUNDA: 61.02 METROS CON BUENAVENTURA PRUDENCIO GODINEZ; AL SUR: 64.00 METROS CON HILARIO GODINEZ CALZADA; AL ORIENTE EN DOS LINEAS, LA PRIMERA: 18.63 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE; LA SEGUNDA: 09.60 METROS CON RODOLFO RODRÍGUEZ BALDERAS; AL PONIENTE: 27.00 METROS CON BEATRIZ PEDRAZA GODINEZ y JAVIER PEDRAZA GODINEZ; con una superficie de 1,649.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1285-A1.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

Persona a emplazar: Beneficiaria Leticia Villagómez Sotomayor.

Que en los autos del expediente 184/2022, relativo a las Diligencias de Consignación, promovido por JOSÉ LUIS GÓMEZ RAMÍREZ, Apoderado Legal de OPERADORA DE ESTACIONAMIENTOS BICENTENARIO S.A. DE C.V. a favor de LETICIA VILLAGÓMEZ SOTOMAYOR, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha catorce de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 1.134, 1.135, 1.138, 2.68, 2.69 y 2.71 del Código de Procedimientos Civiles, expídanse los edictos respectivos para citar a la beneficiaria Leticia Villagómez Sotomayor, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado, debidamente identificada a las once horas del diecinueve de enero de dos mil veintitrés, a recibir o ver depositar las llaves del inmueble consignadas a su favor.

Fecha que se señala considerando el plazo en que se tiene que realizar la publicación de los edictos, a fin de dar tiempo para sean debidamente preparada.

RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA:

Se funda la presente en los siguientes HECHOS: 1.- Fue el caso que, en fecha primero de enero del año 2021 mi representada Operadora de Estacionamientos Bicentenario, Sociedad Anónima de Capital Variable por conducto del suscrito en su carácter de arrendataria y la C. Leticia Villagómez Sotomayor en su carácter de arrendador celebraron contrato de arrendamiento, respecto del Local Comercial, ubicado en: Circuito Escultores No. 135, local 7, Colonia Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con número de cuenta predial 0980818009000000, en dos plantas, en los términos y bajo las condiciones que se hicieron constar en el contrato de arrendamiento que en copia certificada se acompaña al presente. 2.- El contrato motivo del presente se celebró por un año forzoso, entrando en vigor el día 1 de enero del año 2021, concluyendo para el día 31 de diciembre del año 2021, tal y como consta en el contrato de arrendamiento. 3.- Es el caso que, el inmueble materia del presente a la fecha se encuentra totalmente desocupado por no

resultar del interés de mi representada continuar con el uso de este posterior a la fecha de vencimiento del citado contrato de arrendamiento, razón por: la cual, diversos representantes de la promovente han acudido desde hace más de tres meses al domicilio de la arrendadora a efecto de realizar la entrega recepción, de dicho inmueble, sin que dicha arrendadora los atiende o acuda al inmueble, arrendado para su entrega recepción. 4.- A efecto de hacer entrega del inmueble arrendado, y no continúen corriendo las rentas del inmueble en comento, es por lo que, en este acto y mediante el presente consigno las llaves del local mencionado con antelación, mismas que se acompañan al presente en sobre cerrado para que previa citación de la consignataria reciba o vea depositar el inmueble en cita en la fecha y hora que su señoría se sirva señalar.

Validación: catorce de noviembre de dos mil veintidós, se dicto auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

1286-A1.- 6, 15 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 23214/2022.

JOSEFINA SEDANO SOTELO, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente 723/2018 AHORA: 23214/2022, demanda por su propio derecho en JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE INTERDICTO DE RECUPERAR POSESION, reclamando de SOCIEDAD COOPERATIVA MATHZI, S.C., DE R.L., las siguientes prestaciones: A.- La declaración judicial de restitución del Predio ubicado en lote 24, del módulo V del desarrollo habitacional denominado MATHZI II, pueblo de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, también conocido como módulo V, lote 24, PD Cerrito, Guadalupe Victoria Matzhi III, Ecatepec de Morelos, Estado de México, lo anterior, por ser la suscrita la poseedora legítima del predio citado; B.- Se OBLIGUE A LA DEMANDADA GARANTIZAR LA ABSTENCIÓN DE REINCINDIR en su conducta ilícita, esto es, que no vuelva a despojarme sin justa causa del inmueble ubicado en lote 24, del módulo V del desarrollo habitacional denominado MATHZI II, pueblo de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, también conocido como módulo V, lote 24, PD Cerrito, Guadalupe Victoria Matzhi III, Ecatepec de Morelos, Estado de México; C.- EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, que por motivo del despojo y a la fecha se originan; y por auto del diez de octubre de dos mil dieciocho y toda vez que, la moral demandada, manifiesto que la actual propietaria es ANDREA MIREYA CABELLO CESAR, se ordeno llamada a Juicio, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó se emplace por medio de edictos a dicha persona., haciéndole saber que debe presentarse, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento; debiéndose publicar los mismos por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en el Boletín Judicial, mismo que contendrán una relación sucinta de la demanda y haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para la persona jurídica colectiva de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por Lista y Boletín.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACION: TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, LICENCIADA EN DERECHO CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

1287-A1.- 6, 15 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

ROBERTO CRUZ MONTALVO, promueve, en el expediente 1106/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA) promovido por ROBERTO CRUZ MONTALVO EN CONTRA DE ERENDIRA GUADALUPE RODRIGUEZ MALDONADO, reclamando las siguientes **prestaciones:** A) El otorgamiento y firma de la escritura pública correspondiente, derivada al contrato privado de compraventa y cesión de derechos, celebrado entre el suscrito actor, señor ROBERTO CRUZ MONTALVO y la hoy demandada señora ERENDIRA GUADALUPE RODRIGUEZ MALDONADO, en fecha 20 de enero del 2003, ante el Notario Público que el suscrito designe en su oportunidad procesal, y en su caso y ante la negativa de la hoy demandada, solicito que la firme su señoría, en rebeldía de la misma, para los efectos legales procedentes. B) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.-----

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

HECHOS: 1. Con fecha 20 de enero del 2003, el suscrito adquirí mediante contrato privado de compraventa y cesión de derechos celebrado con la hoy demandada, por conducto de su apoderada legal señora SILVIA MONTOYA ARAUJO respecto del inmueble que se encuentra en DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO 301, DEL EDIFICIO "B" CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 41, FRACCIONAMIENTO PERTENECIENTE AL CONJUNTO SONORA, CONSTRUIDO EN EL LOTE VEINTE, DE LA MANZANA 9, CON DERECHO A USO DEL ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NUMERO 9, DEL FRACCIONAMIENTO "ARCOS DEL ALBA" MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, como se acredita con el contrato de compraventa y cesión de derechos original.-----

2. El inmueble en cuestión actualmente cuenta con una superficie de 46.49 metros cuadrados, con medidas y colindancias: AL SUR 3.50 con vacío área común, 275 centímetros con acceso es área común, AL NORTE en 6.25 con vacío de área común, AL OESTE 8.30 con construcción del lote 19 de la misma manzana, AL ESTE 7 metros con el departamento 302 del mismo edificio y régimen, 1.30 con vestíbulo de acceso de área común, ARRIBA 46.49 con losa de azotea común, ABAJO 48.75 con losa entrapiso área común.-----

3. El inmueble me fue vendido por la cantidad de \$130.000.00 la cual a la fecha se encuentra totalmente pagado, tal como se acredita con el recibo de pago correspondiente.-----

4. El inmueble antes descrito se encuentra debidamente inscrito en la Oficina Registral del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, a favor de la ahora demandada bajo los datos de registro correspondiente: LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, PARTIDA 308, DEL VOLUMEN 204, DE FECHA NUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-----

5. El suscrito a la fecha tengo plena posesión y propiedad física material del inmueble, y he vendió pagando en concepto de propietario diversos impuestos federales y estatales, vengo a demandar a la ahora demandada las prestaciones que se mencionan, toda vez que dicha persona se niega tajantemente a comparecer ante Notario público, a otorgar a mi favor la escritura pública respectiva, relacionada y derivada del inmueble, a pesar de las múltiples gestiones extrajudiciales realizadas para ello, por eso acudo ante su señoría a efecto de que condene a dicha persona al otorgamiento y firma de la escritura, a mi favor, y en rebeldía de esta la firme su señoría en su nombre, para los efectos legales procedentes.-----

6. Hago aclaración que el inmueble a la firma del contrato privado de compraventa y cesión de derechos, se encontraba hipotecado y que el suscrito dentro del contrato se obligó específicamente en su cláusula cuarta a realizar el pago puntual de las mensualidades respectivas, lo cual hice de manera oportuna tal como se acredita con los doce recibos de pago del último año, tan es así que el 24 de julio del 2008 se hizo la cancelación de la referida hipoteca.-----

7. Es competente su señoría para conocer del juicio, ya el domicilio se situó dentro del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, aunado las partes se sometieron en el contrato materia de la Litis a la competencia de los Juzgados Competentes de este Distrito Judicial.-----

Asimismo la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha veintidós de noviembre del dos mil veintidós, ordeno emplazar a la demandada ERENDIRA GUADALUPE RODRIGUEZ MALDONADO. Por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial.

Se expiden a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

1288-A1.- 6, 15 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

LLAMAMIENTO A JUICIO a dos días del mes de diciembre de dos mil veintidós, en Cuautitlán México, se hace saber que en expediente 861/2014, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO SOLICITADO POR JOSE JUAN CHAVEZ SILVA A NICOLASA TOLENTINA MENDOZA HERNANDEZ. El Juez Quinto Familiar de Cuautitlán, México LICENCIADO ROLANDO DURAN DAVILA, se ordena anunciar la venta legal por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro periódico de mayor circulación de este distrito judicial y en el Boletín Judicial, así como en la Tabla de Avisos del Juzgado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en CALLE CUAHUTEMOC SIN NÚMERO COLONIA BARRIO DE GUADALUPE MUNICIPIO DE TULTEPEC ESTADO DE MÉXICO mismo que fue valuado por la cantidad de (\$2,969,018.20) DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DIECIOCHO PESOS VEINTE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, por el perito designado por la parte actora, sirviendo como postura legal el importe que cubra dicha cantidad en el avalúo que servirá de base para la venta judicial, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.339 del Código en cita.

En virtud de lo anterior, cítese en forma personal a las partes, convocándose postores para el remate en primera almoneda del bien inmueble antes descrito, señalándose para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, y se previene al interesado para que la última publicación del edicto se haga con una anticipación mínima, de siete días antes de que tenga verificativo la almoneda.

Validación: Fecha en la que se expide el presente edicto dos de diciembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO ARTURO PEREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

1290-A1.- 6 diciembre.